

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI

B.O. N° 99

05 de Septiembre de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

“2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6081

MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 5922

ARTÍCULO 1.- Modifícase los Incisos b), c), d), e), y f) del Artículo 9 de la Ley N° 5922 Ley Provincial de Promoción de Inversiones y el Empleo, que quedarán redactados de la siguiente manera:

b) Reintegro de hasta el treinta por ciento (30%) del monto de las inversiones efectivamente realizadas y consolidadas en el proyecto, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días, a partir de la certificación final de las obras proyectadas y de la autorización otorgada por parte de los organismos correspondientes. Estos reintegros podrán hacerse en dinero y/o mediante la entrega de Certificados de Crédito Fiscal. Dichos Certificados, podrán ser transferibles total o parcialmente por única vez y ser aplicados al pago de obligaciones tributarias con el Estado Provincial.-

c) Reintegro de hasta el cincuenta por ciento (50%) de las sumas efectivamente abonadas en concepto de contribuciones a la seguridad social por la contratación de nuevo personal. El beneficio operará durante el primer año de contratación para la modalidad de contrato por tiempo indeterminado establecido en la Ley Nacional N° 20.744, siendo requisito imprescindible mantener cuantitativamente la plantilla del personal mediante la presentación del formulario AFIP F 931 para la solicitud del beneficio en forma mensual. Estos reintegros podrán hacerse en dinero y/o mediante la entrega de Certificados de Crédito Fiscal. Dichos Certificados, podrán ser transferibles por única vez y ser aplicados al pago de obligaciones tributarias con el Estado Provincial. Podrá extenderse el beneficio para el segundo año con reintegros de hasta un veinticinco por ciento (25%), manteniendo idénticas condiciones de requerimiento establecidas para el primer año.-

d) Reintegro de hasta cinco puntos porcentuales (5%) de la tasa de interés, por créditos tomados en bancos comerciales del sistema financiero, para capital de trabajo, durante la puesta en marcha del emprendimiento. Estos reintegros podrán hacerse en dinero y/o mediante la entrega de Certificados de Crédito Fiscal. Dichos Certificados, podrán ser transferibles por única vez y ser aplicados al pago de obligaciones tributarias con el Estado Provincial.-

e) Reintegro de las sumas abonadas en concepto de impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre los intereses bancarios de los créditos a que acceda el beneficiario para financiar el proyecto de inversión que se inicien con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 5922. Estos reintegros podrán hacerse en dinero y/o mediante la entrega de Certificados de Crédito Fiscal. Dichos Certificados, podrán ser transferibles por única vez y ser aplicados al pago de obligaciones tributarias con el Estado Provincial.-

f) Reintegro de hasta el ochenta por ciento (80%) del monto efectivamente abonado en concepto de Impuesto a las Ganancias. Cuando como mínimo el sesenta por ciento (60%) de las utilidades que originaron dicho impuesto se destinen a la reinversión verificable en activos fijos o bienes de capital. Este beneficio se extenderá por un plazo de hasta tres (3) periodos consecutivos, condicionando a la reinversión de las utilidades anuales consignadas "ut supra", y con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 16 y 17 de la presente Ley. Estos reintegros podrán hacerse en dinero y/o mediante la entrega de Certificados de Crédito Fiscal. Dichos Certificados, podrán ser transferibles por única vez y ser aplicados al pago de obligaciones tributarias con el Estado Provincial.-

ARTÍCULO 2.- Modifícase el Artículo 15 de la Ley N° 5922 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 15.-** El Fondo no podrá otorgar beneficios anualmente de más del diez por ciento (10%) de los recursos anuales proyectados, a un mismo beneficiario. Los recursos proyectados serán los correspondientes al ejercicio en que se perfecciona el contrato en los términos del Artículo 30. Están excluidos de este límite las inversiones previstas en los incisos b), c) y d) del Artículo 14.-"

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a la emisión y entrega de los Certificados de Crédito Fiscal, designar la Autoridad de Aplicación, dictar las normas reglamentarias e interpretativas y fijar su tope máximo.-

ARTÍCULO 4.- Dispónese que los Certificados de Crédito Fiscal emitidos en el marco de la presente Ley y/o sus modificatorias, quedarán exentos del pago del Impuesto de Sellos.-

ARTÍCULO 5.- La presente Ley es de aplicación a partir de la vigencia de la Ley N° 5.922.-

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Agosto de 2018.-

Cont. Púb. José M. Montiel
Secretario Administrativo
a/c Secretaría Parlamentaria
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

EXPTE N° 200-542/18.-

CORRESP. A LEY N° 6081.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2018.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Gobierno y Justicia y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5927-A/2018.-

EXPTE N° 1100-244-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ENE. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto, a partir del 04 de Enero del 2018, la designación de la Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente, **CECILIA LORENA CORONEL, D.N.I. N° 27.883.226**, al cargo de Directora de Saneamiento Básico y Residuos Peligrosos del Ministerio de Ambiente, dispuesta por Decreto N° 596-A-2016.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6420-MS/2018.-

EXPTE. N° 1414-466/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA

PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorícese a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del expediente N° 1414-466/2017 caratulado: Planillas de liquidación de haberes correspondiente al reintegro de Pasiva 100% perteneciente al AGENTE CASAS PABLO SEBASTIAN, D.N.I. N° 34.865.536, LEGAJO N° 18.732, a la Partida "L" DEUDA PUBLICA 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gatos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2017 (Ley N° 6.001), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy, cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6524-S/2018.-

EXPTE. N° 780-144/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA

PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.018, Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

A) JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFIERESE

DE

U. de O.: R 1 Ministerio de Salud

categoria N° de cargos

A-1 1

agrup. Profesional

Ley N° 4413

Total 1

A:

U. de O.: R2-02-24 Htal "Gdor. Ing. C. Snopek"

categoria N° de cargos

A-1 1

agrup. profesional

Ley N° 4413

Total 1

B) JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R 2-02-24

SUPRIMASE

categoria N° de cargos

A-1 1

agrup. profesional

Ley N° 4413

Total 1

CREASE

categoria N° de cargos

A-30 horas 1

agrup. profesional

Ley N° 4135 modif. N° 4418

Total 1

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designada a la Sra. MARÍA CONSTANZA CASTRILLO, CUIL 27-20455716-6, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N° 4135 modif. Ley N° 4418, para cumplir funciones de Médica Psiquiatra, en la U. de O.: R 2-02-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek" de Alto Comedero, con retroactividad al 01 de septiembre de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2018, Ley N° 6046, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018:

Con la respectiva partida de "Gastos en Personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek".-

EJERCICIOS ANTERIORES:(periodo no consolidado)

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6599-S/2018.-

EXPTE. N° 780-109/16 y agdo. 780-270/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA

PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.018, Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

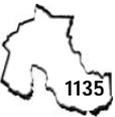
A) JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFIERESE

DE

U. de O.: R 1 Ministerio de Salud





categoría n° de cargos

13 (c-4) 8

agrup. Técnico

escalafón general

Total 8

A:

U. de O.: R 2-02-04 Htal. "San Roque"

categoría n° de cargos

13 (c-4) 8

agrup. Técnico

escalafón general

Total 8

B) JURISDICCION: R2 "Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud"

TRANSIERESE

categoría n° de cargos

13 (c-4) 1

agrup. técnico

escalafón general

Total 1

A:

U. de O.: R 2-02-04 Htal "San Roque"

categoría n° de cargos

13 (c-4) 1

agrup. Técnico

escalafón general

Total 1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada a la Sra. BERTA MERCEDES LOZANO, CUIL 27-24101016-9, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, para cumplir funciones de Enfermera Profesional, en la U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque", con retroactividad al 12 de junio de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Téngase por aceptada con retroactividad al 11 de junio de 2017 la renuncia presentada por la Sra. BEATRIZ ELIZABETH GASPAS, CUIL 27-25751200-8 al cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, del Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snoopke" de Alto Comedero, conforme Decreto N° 735-S-12, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.- Téngase por designada a la Sra. BEATRIZ ELIZABETH GASPAS, CUIL 27-25751200-8, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, para cumplir funciones de Enfermera Profesional, en la U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque", con retroactividad al 12 de junio de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 5°.- Aceptase con retroactividad al 11 de junio de 2017, la renuncia presentada por la Sra. VILMA GUADALUPE CONDORI, CUIL 27-30812194-7, al contrato de locación de servicios, que detenta en la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 6°.- Téngase por designada a la Sra. VILMA GUADALUPE CONDORI, CUIL 27-30812194-7, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, para cumplir funciones de Enfermera Profesional, en la U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque", con retroactividad al 12 de junio de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 7°.- Téngase por designado al Sr. LEANDRO JOAQUIN ARMATA, CUIL 20-34326483-7, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, para cumplir funciones de Enfermero Profesional, en la U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque", con retroactividad al 12 de junio de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 8°.- Téngase por designada a la Sra. ROSARIO MIRIAM REYNAGA, CUIL 27-24612997-0, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, para cumplir funciones de Enfermera Profesional, en la U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque", con retroactividad al 12 de junio de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 9°.- Téngase por designada a la Sra. ANABELA FERNANDA AGUIRRE, CUIL 27-28856678-5, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, para cumplir funciones de Enfermera Profesional, en la U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque", con retroactividad al 12 de junio de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 10°.- Aceptase con retroactividad al 11 de junio de 2017, la renuncia presentada por el Sr. OSCAR FABIAN TEJERINA, CUIL 20-32629781-0, al contrato de locación de servicios, que detenta en la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 11°.- Téngase por designado al Sr. OSCAR FABIAN TEJERINA, CUIL 20-32629781-0, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, para cumplir funciones de Enfermero Profesional, en la U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque", con retroactividad al 12 de junio de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 12°.- Téngase por designada a la Sra. MIRTA LILIANA RAMOS, CUIL 27-23953087-2, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, para cumplir funciones de Enfermera Profesional, en la U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque", con retroactividad al 12 de junio de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 13°.- Téngase por designada a la Sra. CARMEN SOLEDAD ACOSTA, CUIL 27-35554049-4, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, para cumplir funciones de Enfermera Profesional, en la U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque", con retroactividad al 12 de junio de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 14°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2018 Ley N° 6046, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018:

Con la respectiva partida de "Gastos en Personal" asignada a la jurisdicción Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque".

EJERCICIOS ANTERIORES:(periodo no consolidado)

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondientes a la Unidad y Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 15°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6667-DEyP/2018.-

EXPTE N° 660-260/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAYO 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase la Comisión Oficial al Exterior del Comité para el desarrollo productivo y empresarial de la Provincia de Jujuy, compuesto por los Sres. JORGE RENE ZARIF DNI 16.186.583, ALBERTO ENRIQUE GALLI, DNI 13.889.786, ANDRES JARA WERCHAU, DNI 25.613.106, SERGIO ESTEBAN MOLINA, DNI 28.105.371, RICARDO RODRIGO PEDERIVA, DNI 25.854.098, NICOLAS ANTONIO TRUJILLO, DNI 21.978.683, JOSE ALEJANDRO MENDEZ, DNI

32.629.223, EDUARDO EZEQUIEL ESCOBAR, DNI 32.339.337, que se llevará a cabo los días 24 de Mayo al 03 de Junio de 2018; en la República de China, por las razones expresadas en el exordio.

ARTICULO 2°.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley N° 4159, normas c.e. y s.s., corresponde establecer un monto diario de los viáticos de cada uno de los miembros del Comité para el desarrollo productivo y empresarial de la Provincia de Jujuy, en la suma de Ciento Cincuenta Dólares (US\$ 150,00.-) diarios - por la Comisión Oficial al Exterior, los que se liquidarán por un período de once (11) días, siendo la suma total Trece Mil Doscientos Dólares (US\$ 13.200,00) comprendidos desde la salida y hasta el retorno al país.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande la presente Comisión Oficial será afrontada con la Partida Presupuestaria asignada al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción - Ejercicio 2018.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6761-S/2018.-

EXPTE N° 761-12316/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la señora Margarita Rosa Medrano, CUIL 27-12007188-8, al cargo 24, escalafón general del Instituto de Seguros de Jujuy, con retroactividad al 01 de Enero de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto se imputará a la partida prevista en el Presupuesto vigente, Ejercicio 2018 - Ley 6046, que a continuación se detalla:

Presupuesto de Funcionamiento	
Erogaciones Corrientes	
Personal	\$ 213.777.305
Planta Permanente	

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6861-DH/2018.-

EXPTE N° 765-284/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptáse a partir del 1 de Abril de 2018 la renuncia presentada por la Sra. AILEN AMERICA VILTE, D.N.I. N° 31.755.099 al cargo de Coordinadora del Programa de Prevención de la Violencia de Género con Inserción en la Comunidad dependiente de la Dirección Provincial de Atención Integral de la Violencia de Género del Ministerio de Desarrollo Humano; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6950-A/2018.-

EXPTE N° 1100-475/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptáse, a partir del 25 de junio de 2018, la renuncia presentada por la Licenciada en Trabajo Social IRIS CELINA CIVARDI, D.N.I. N° 24.258.350, al cargo de Directora General de Herramientas de Gestión para las Políticas Ambientales del Ministerio de Ambiente, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6951-A/2018.-

EXPTE N° 1100-52/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptáse, a partir del 25 de junio de 2018, la renuncia presentada por el Ingeniero Químico PABLO ARMANDO BERGSE, D.N.I. N° 28.375.910, al cargo de Director de Fiscalización y Pasivos Ambientales dependiente de la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6964-HF/2018.-

EXPTE N° 514-013/2018.-

Y AGREGADOS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el período comprendido entre el 01 y el 30 de marzo 2018, que a continuación se detallan:

- Resolución N° 040-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 0613-0126-2018;
- Resolución N° 047-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 244-013-2018;
- Resolución N° 048-DPP-2018; tramitada en Expediente N° 2009-NC-015-2018;
- Resolución N° 049-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 660-030-2018;
- Resolución N° 050-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 1415-002-2018;
- Resolución N° 051-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 0600-226-2018;
- Resolución N° 052-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 0655-002-2018;
- Resolución N° 053-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 2013-039-2017;
- Resolución N° 054-DPP-2018, tramitado en Expediente N° 617-046-2018;
- Resolución N° 055-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 0613-0102-2018;
- Resolución N° 056-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 1301-323-2018;





Resolución N° 057-DPP-2018, tramitado en Expediente N° 614-074-2018;
Resolución N° 058-DPP-2018, tramitado en Expediente N° MA-641-003-2018;
Resolución N° 059-DPP-2018, tramitado en Expediente N° 0719-BY-00304-2017;
Resolución N° 060-DPP-2018, tramitado en Expediente N° 1412-038-2018-DGA;

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6993-E/2018.-
EXPT E N° 1056-13924-15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-13924-15, caratulado: "BARTOLOME GUTIERREZ S/ PAGO POR COMPLEMENTARIA.", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2018, Ley 6046, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7014-E/2018.-
EXPT E N° 200-809-2017.-
c/ Agregados: 1050-1245-17 y 1050-90-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SRA. AMELIA DEL VALLE RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 14.089.578, en contra de la Resolución N° 7581-E-17 de fecha 21 de noviembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7052-S/2018.-
EXPT E N° 723-322/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. JORGINA ZAKHOUR, CUIL 23-10742139-4, al cargo categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, de la U. de O. R 6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", a partir del 1° de enero de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018:
Partida de "Gasto en Personal", que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6046, para la U. de O.: "R6-01-11" Hospital "Dr. Oscar Orias", la que en caso resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley Provincial N° 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7150-G/2018.-
EXPT E N° 0400-3788-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2018.-
VISTO:

Que, el Gobierno de la Provincia de Jujuy asume como vocación y responsabilidad institucional impostergable, el sostén y desarrollo de políticas públicas dinámicas, activas, que aseguren la inclusión, contención social, desarrollo, asistencia y oportunidades, con enfoque directo a los grupos de personas particularmente vulnerables, pero con extensión y beneficios a sectores activos del entramado social y productivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, lejos de paralizar su acción en tiempos de crisis, aún frente a la necesidad de reasignación de recursos y reorganizaciones estructurales, surge imperativo, el lanzamiento de un ambicioso plan, con presencia, compromiso y acción de todos los Ministerios, de las distintas unidades de organización de la administración pública provincial, y de organismos descentralizados, sosteniendo y profundizando procesos de desarrollo humano, asegurando alimentación adecuada, asistencia directa a familias vulnerables, inversiones y ejecución de obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura pública sanitaria, educativa, de seguridad, medio ambiente, viviendas, turismo, y establecimientos vinculados a contención y protección de derechos de las personas, respaldando la producción en sus distintas facetas, con intervención de las cooperativas de trabajo debidamente regularizadas, con medidas concretas y estímulos que aseguren la iniciativa privada y el empleo.-

Por lo expuesto, en uso de facultades que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Créase y apruébase el "Plan de contingencia JUJUY ASISTE y REACTIVA", que con compromiso, intervención y acción de todos los Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial, sin perjuicio de planes y programas en ejecución, quedará destinado a la planificación integral, organización, coordinación, gestión, y tomar operativo, todo lo atinente a recursos humanos, económicos y financieros, equipos, infraestructura y demás materias, que aseguren la presencia y ejecución de acciones estaduales, por un periodo de seis (6) meses, prorrogables, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Instrúyase al Ministerio de Desarrollo Humano para que continuando con acciones que otorguen prioridad a personas en situación de pobreza, amplíe opciones y oportunidades, creando condiciones para su participación en las decisiones que las afectan, siendo el desarrollo a favor de las personas vulnerables, de la naturaleza, del trabajo, de las mujeres y de la niñez, sin por ello desatender a toda la población en general, en el entendimiento que el proceso hacia el Desarrollo Humano Sostenible no solo es que genera crecimiento económico, sino que distribuye sus beneficios equitativamente. El plan de acción será el que se detalla en el ANEXO I.-

ARTICULO 3°.- Dispóngase que la Unidad Coordinadora y Ejecutora de Planes y Programas Interministeriales (UCEPPI), tenga a su cargo el fortalecimiento económico y laboral de las cooperativas de trabajo debidamente regularizadas, afectando los recursos económicos para financiar la ejecución de obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura pública sanitaria, hospitalaria, educativa, de seguridad, destacamentos policiales y comisaría, viviendas, infraestructura social básica, establecimientos destinados al desarrollo humano, de interés deportivo, cultural y/o barrial. Crease el "Programa de Adquisición de Indumentaria", que tendrá por objeto proyectar, adquirir y planificar la entrega efectiva y recepción de indumentaria de trabajo, para agentes dependientes de la administración pública provincial, organismos descentralizados, municipalidades y comisiones municipales.- La Unidad citada, actuara con la dirección de la Dirección de Administración de la Gobernación. La Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda deberá implementar el plan en lo relativo a la construcción de soluciones habitacionales e infraestructura urbana a través de cooperativas de trabajo, en los loteos y asentamientos que determine. Plan en ANEXO II.-

ARTICULO 4°.- Instrúyase al Ministerio de Educación para implementar las políticas complementarias destinadas a robustecer las condiciones para la mejora de los aprendizajes de niños de nivel inicial, primario y secundario, en instituciones educativas ubicadas en contextos socio económicos adversos cuya conjunción de indicadores de repitencia, abandono, biométricos y académicos ameriten un abordaje específico e integral desde una perspectiva inclusiva y de calidad; a fortalecer la adquisición de conocimientos, el desarrollo de habilidades y destrezas, para aumentar las oportunidades de trabajo futuro de los estudiantes secundarios, terciarios, del ciclo superior, de jóvenes y adultos con necesidad de capacitación laboral. Para atender la implementación de los lineamientos precedentes, quedará facultado el Ministerio de Educación, para desarrollar acciones articuladas con otros ministerios, unidades de organización de la administración pública provincial y municipal, como con entidades que representan a la actividad privada, dictando las normas reglamentarias, realizando contrataciones, modificaciones de partidas presupuestarias, asignación de recursos y demás actos que fueren necesarios. Plan en ANEXO III.-

ARTICULO 5°.- El Ministerio de Seguridad asegurará la reparación edilicia integral, construcción de edificios necesarios, reparación y remodelaciones de puestos camineros, ampliación del Instituto Superior de Seguridad Pública, en siete etapas, construcción de dos (2) alcaldías en San Salvador de Jujuy y San Pedro de Jujuy, construcción y refuncionalización en las unidades Penales, pabellón 3, 4, 6 y 7, refacción y remodelación del edificio del Centro de Monitoreo 911 y de la Unidad de Análisis Criminal.- Plan en ANEXO IV.-

ARTICULO 6°.- El Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, por sí, o a través de la gestión de fondos de terceros, concretará acciones de financiamiento en segmentos micro pymes, emprendedores, pequeños productores y pymes en general, a través del Consejo de la Microempresa con fondos totales hasta de pesos sesenta millones (\$60.000.000); programa de Inclusión Socio-Económica en Áreas Rurales (PISEAR) con fondos hasta de pesos veinte millones (\$ 20.000.000); micro créditos institucionales, rurales, urbanos y Ley Ovina con fondos hasta de pesos diez millones (\$ 10.000.000); Acción cooperativa, fondo de desarrollo pyme y ayuda al emprendedor con fondos hasta de pesos seis millones (\$ 6.000.000); Convenios cuarenta (40) y cincuenta y dos (52), con fondos hasta de pesos once millones (\$ 11.000.000); Fondos FET hasta de pesos cien millones (\$ 100.000.000); gestionará financiamiento para los segmentos antes mencionados a través del Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE), Banco Nación y Consejo Federal de Inversiones (CFI). Para atender y facilitar las actuales y futuras inversiones de pymes en la provincia, deberá aplicar los beneficios de la Ley N° 5.922 a través de certificados fiscales y hacer efectivos los subsidios de tasas previstos en el artículo nueve (9) de la mencionada ley, para esto el Ministerio de Hacienda y Finanzas efectivizará a través de la Secretaría de Ingresos Públicos la transferencia bancaria a la cuenta de Banco Macro N° 3-200-0002612240-6 de titularidad del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción denominada fondo fiduciario de la Ley N° 5.161 modificada por Ley N° 5.861, de las sumas correspondientes al uno por ciento (1 %) de la recaudación del impuesto a los ingresos brutos, devengadas desde el mes de febrero de 2017 hasta la fecha, de conformidad a lo dispuesto por el artículo trece (13) inciso letra "b" de la Ley N° 5.922 de Promoción de Inversiones y Empleo. El Ministerio de Desarrollo Económico y Producción creará una ventanilla única con el objeto de asesorar y concretar lo dispuesto en el presente artículo. Plan en ANEXO V.-

ARTICULO 7°.- Instrúyase al Ministerio de Turismo para la promoción y desarrollo de pymes turísticas, fomento de servicios de alojamiento para turistas; construcción y equipamiento de nuevos alojamientos turísticos, especialmente en el interior y en categorías acordes a las necesidades de las distintas regiones; habilitación de agencias de locación de vehículos con fines turísticos; fomento de servicios gastronómicos que procuren el desarrollo y puesta en valor del acervo original de la cultura y cocina ancestral, y el empleo de productos locales; fomento de actividades vinculadas al turismo activo; rural y comunitario; promoción de artesanías jujeñas; desarrollo de la infraestructura turística. Plan en Anexo VI.-

ARTICULO 8°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda para efectuar la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias que resulten necesarias para afrontar las erogaciones que deriven del cumplimiento del presente, quedando a cargo de cada una de las distintas unidades de organización de la administración, cumplir en materia de ejecución del gasto con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia, inclusive con la correspondiente, oportuna y exhaustiva rendición de cuentas.-

ARTICULO 9°.- Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia, pase al Boletín Oficial para su publicación -en forma integral-, y a la Dirección de Prensa y Medios de Comunicación para amplia difusión. Cumplido, siga sucesivamente a los Ministerios de Desarrollo Humano, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Educación, Desarrollo Económico y Producción, Seguridad, de Salud, Cultura y Turismo, de Ambiente, Trabajo, y de Hacienda y Finanzas, y a la Secretaría General de la Gobernación para conocimiento.- Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a demás efectos.-

ANEXO I

Plan de acción que deberá cumplimentar el Ministerio de Desarrollo Humano:

- Asegurará adecuada alimentación de niños, niñas y adolescentes, aumentando los servicios de comedores escolares en las zonas de la Provincia que se designen y/o determinen como vulnerables;
- Incorporará alimentación adecuada en los Centros de Desarrollo Infantil que no lo tuvieran y se demostrara su necesidad;
- Asistirá a Comedores Municipales y Comunitarios, sostenidos con aporte provincial y con situación legal regularizada, con víveres secos en caso de ser requeridos;
- Acentuará despliegue territorial, detectando, asistiendo y promoviendo a las familias que sufren situación de vulnerabilidad por pobreza, articulando respuestas integrales con los Ministerios;
- Instrumentará operativos intensos de empadronamiento de personas en situación de vulnerabilidad por pobreza para su incorporación al "Programa Comer en Casa", e incrementará granjas y huertas comunitarias y familiares para el autoabastecimiento, con la correspondiente asistencia



técnica;

— Habilitara Centros de Acción Familiar – CAF- en los lugares vulnerables en los que no hubieran.-

ANEXO II

Plan de acción a cumplirse por la Unidad Coordinadora y Ejecutora de Planes y Programas Interministeriales (UCEPPI), con preferencia de Cooperativas debidamente regularizadas:

- Ejecución de obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura pública, sanitaria, seguridad, viviendas, infraestructura social básica de establecimientos educativos y en general destinados al desarrollo humano.-

- Control de obras y verificación de trabajos, realizado por el equipo técnico de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda.-

- Tareas a través de cooperativas para la ejecución de obras de:

* Ministerio de Salud, tareas a desarrollar en hospitales y puestos de salud de toda la provincia.-

* Ministerio de Seguridad, refacción de comisarías y destacamentos policiales en toda la provincia.-

* Ministerio de Educación, mejoras edilicias en escuelas dependientes, mantenimiento básico e infraestructura.-

* Ejecución de obras en establecimientos de interés deportivo, cultural y/o barrial.-

* Asistencia en obras de iluminación, instalación de red agua potable domiciliaria, en asentamientos y barrios en los que no cuenten con servicios básicos.-

* Colaboración a vecinos de escasos recursos radicados en barrios periféricos o asentamientos, con aporte de mano de obra de cooperativas para trabajos en viviendas, cuando por carecer de recursos para pagos, no se puedan finalizar.-

- Programa de "Adquisición de Indumentaria", para la provisión de ropa de trabajo, provisión de de ropa de cama a hospitales y centros de salud, para Comisiones Municipales y dependencias de

Administración Pública Provincial, organismos descentralizados; contratación de cooperativas textiles radicadas en la provincia.-

ANEXO III

Plan de acción que deberá cumplimentar el Ministerio de Educación:

- **Primera (1ª) línea: Robustecimiento de condiciones para la mejora de aprendizajes**

- Aumentará el acompañamiento a las instituciones educativas ubicadas en contextos socio económico adverso de los tres (3) niveles de educación obligatoria, con apoyo e intervención conjunta y articulada de todas sus áreas. Orientará la labor de la escuela, como lugar privilegiado para la formación integral de niños/as, jóvenes y adultos, desde las perspectivas de equidad, inclusión y calidad. A través de acciones complementarias para la asistencia directa de las instituciones y con provisión de recursos necesarios. - Profundizará políticas que fortalezcan dimensiones pedagógico administrativas de servicios de asistencia integral (nutricional y emocional), y acondicionamiento edilicio. Tendrá como objetivo que la educación atienda con equidad las trayectorias educativas situadas, para fortalecer la mejora de aprendizajes y brindar igualdad de oportunidades para todos.-

- **Segunda (2ª) línea: Fortalecimiento del aprendizaje, del conocimiento, y desarrollo de capacidades para el mundo socio productivo.-**

- Incrementará la oferta formativa laboral provincial, destinada a jóvenes, adultos, estudiantes del ciclo superior de escuelas secundarias, ofreciendo trayectorias formativas complementarias, orientadas a promover el conocimiento y las habilidades y destrezas específicas; y ampliando las acciones de formación socio laboral. Tendrá como finalidad promover el conocimiento y el desarrollo de capacidades específicas para el mundo socio productivo local como herramientas que favorezcan el desarrollo personal y colectivo.-

ANEXO IV

Plan de acción que deberá cumplimentar el Ministerio de Seguridad:

PROGRAMA DE REPARACION EDILICIA DE INMUEBLES DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA Y PUESTOS CAMINEROS

UNIDADES REGIONALES Y PUESTOS CAMINEROS	NUMERO	VALOR MATERIALES	VALOR MANO DE OBRA	COSTO TOTAL
COMISARIAS SUB COMISARIAS DESTACAMENTOS PUESTOS CAMINEROS	141	\$53.516.800,00	\$48.141.440,00	\$101.658.240,00

AMPLIACIÓN DEL I.S.S.P.

INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA	OBSERVACIONES	PRESUPUESTO
PRIMER ETAPA	AMPLIACIÓN AULAS	\$6.970.000,00
SEGUNDA ETAPA	NAVE CENTRAL	\$25.720.000,00
TERCERA ETAPA	COMEDOR	\$7.210.200,00
CUARTA ETAPA	PILETA CUBIERTA	\$9.940.000,00
QUINTA ETAPA	AMPLIACION SANITARIO	\$6.000.000,00
SEXTA Y SEPTIMA ETAPA	GIMNASIO Y POLIGONO DE TIRO	\$20.775.000,00
TOTAL		\$76.615.200,00

SERVICIO PENITENCIARIO

NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE
BALCONES PERIFERICOS DE PUESTOS CENTINELAS EN E.P.7	\$400.060,00
SECTOR DE ALOJAMIENTO E.P.6- EL REMATE	\$3.000.000,00
SALONES DE LABORTERAPIA Y ALAMBRADO PERIMETRAL- E.P.7	\$8.000.060,00
ALAMBRADO, PUESTO CENTINELA, TENDIDO ELECTRICO-E.P.3	\$5.000.000,00
CONSTRUCCIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE SECTORES DE ALOJAMIENTO-E.P.4	\$5.500.000,00
TOTAL	\$21.900.000,00

ALCAIDIAS	IMPORTE
ALCAIDIA EN SAN SALVADOR DE JUJUY PARA 200 INTERNOS	\$17.500.000,00
ALCAIDIA EN SAN PEDRO DE JUJUY PARA 120 INTERNOS	\$17.000.000,00
TOTAL	\$34.500.000,00

NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE
911 -UNAC	\$31.000.000,00
TOTAL	\$31.000.000,00

ANEXO V

Plan de acción a cumplir por el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción: DESTINATARIOS DE FINANCIAMIENTO:

A.- MICROPYMES:

- 1.- Pequeños comercios
- 2.- despensas y Drugstores.
- 3.- Carnicería y panaderías.
- 4.- Librerías y Regalarías.
- 5.- Servicios e insumos.
- 6.- Transportes.
- 7.- turismo.
- 8.- forestación
- 9.- Canteras, lajas y sal.-

B.- EMPRENDEDORES.

- 1.- Emprendedores Urbanos.
- 2.- TICS
- 3.- Proyectos Semilla.
- 4.- artesanos.
- 5.- Emprendedores de oficios.
- 6.- Servicios turísticos.
- 7.- Lavadores de Oro.

C.- PEQUEÑOS PRODUCTORES.

- 1.- Tabaco.
- 2.- Ganadería.
- 3.- Fruticultura.
- 4.- Horticultura.

D.- PYMES EN GENERAL.

- 1.- Comercio
- 2.- Industria
- 3.- Servicios.
- 4.- Producción Primaria.

LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO:

1.- CONSEJO DE LA MICROEMPRESA:

	LÍNEAS DE ASISTENCIA	FONDOS	ASISTENCIAS	MONTO PROMEDIO DE ASISTENCIA			
1	OPERATORIA GENERAL	\$ 20.000.000,00	1000	\$ 20.000,00			
2	MICROSOL y MICROS SOLIDARIAS						
3	OPERATORIA TURISMO						
4	INDUSTRIALES Y AGROINDUSTRIALES						
5	GALPONES						
6	DESARROLLO DE PROVEEDORES						
7	MICROS BASE CULTURAL						
8	PYMES SOFT						
9	JOVENES PROFESIONALES				\$ 40.000.000,00	160	\$ 250.000,00
10	PYMES COMERCIALES						
11	CAPITAL DE TRABAJO						
12	TRANSPORTE ZONAS DESFAVORABLES						
13	PRODUCCIÓN VITIVINICOLA						
14	MUJERES EMPRENDEDORAS						
15	ASISTENCIA PARA EXPOSICIONES						

2.- SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE AGENCIAS DE DESARROLLO:

	LÍNEAS DE ASISTENCIA	FONDOS	ASISTENCIAS	MONTO PROMEDIO DE ASISTENCIA
1	PISEAR	\$ 20.000.000,00	10	\$ 2.000.000

3.-SECRETARIA DE ECONOMÍA POPULAR

	LÍNEAS DE ASISTENCIA	FONDOS	ASISTENCIAS	MONTO PROMEDIO DE ASISTENCIA
1	MICROCREDITOS INSTITUCIONALES	\$ 3.000.000,00	30	\$ 100.000,00
2	CREDITOS RURALES	\$ 2.000.000,00	25	\$ 80.000,00
3	CREDITOS URBANOS	\$ 2.000.000,00	25	\$ 80.000,00
4	LEY OVINA	\$ 3.000.000,00	30	\$ 100.000,00

4.- SECRETARÍA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL:

	LÍNEAS DE ASISTENCIA	FONDOS	ASISTENCIAS	MONTO PROMEDIO DE ASISTENCIA
1	ACCION COOPERATIVA	\$ 4.000.000,00	40	\$ 100.000,00
2	FONDO DESARROLLO PYME	\$ 1.500.000,00	10	\$ 150.000,00
3	AYUDA AL EMPRENDEDOR	\$ 500.000,00	10	\$ 50.000,00

5.- SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO:

	LÍNEAS DE ASISTENCIA	FONDOS	ASISTENCIAS	MONTO PROMEDIO DE ASISTENCIA
1	CONVENIO 40	\$ 8.000.000,00	20	\$ 400.000,00
2	CONVENIO 52	\$ 3.600.000,00	36	\$ 100.000,00
3	FONDOS FET	\$ 100.000.000,00	400	\$ 250.000,00

6.-BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR (BICE)

	LÍNEAS DE ASISTENCIA	FONDOS	ASISTENCIAS	MONTO PROMEDIO DE ASISTENCIA
--	----------------------	--------	-------------	------------------------------





1	RADICACION EN PARQUES INDUSTRIALES			
2	MI PRIMER CREDITO PYME	\$ 150.000.000,00	75	\$ 2.000.000,00
3	MAQUINARIA AGRICOLA			
4	SOFTVARES Y SERVICIOS TECNOLOGICOS			
5	LINEA GENERAL PYME			
6	MI PRIMERA EXPORTACION			
7	FORESTO INDUSTRIA			

7.- BANCO NACIÓN

	LINEAS DE ASISTENCIA	FONDOS	ASISTENCIAS	MONTO PROMEDIO DE ASISTENCIA
1	MICROPRESTAMOS	\$ 150.000.000,00	150	\$ 1.000.000,00
2	LINEA OFICIOS			
3	NACION NACE			

8.- CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (CFI).

	LINEAS DE ASISTENCIA	FONDOS	ASISTENCIAS	MONTO PROMEDIO DE ASISTENCIA
1	MICROEMPREDIMIENTOS CFI	\$ 10.000.000,00	100	\$ 100.000,00
2	LINEA PYME CFI	\$ 10.000.000,00	10	\$ 1.000.000,00

ANEXO VI

PROMOCION DEL MICROTURISMO PARA UN IMPACTO MACRO

Medidas de adecuación para el impulso y desarrollo de Pymes Turísticas:

- Creación de la Oficina Ejecutora para la Ley de Fomento. (Fasttrack) con asiento en el Ministerio de Cultura y Turismo de Jujuy, incluida en el Decreto de creación y de créditos fiscales.
- Extensión de los beneficios otorgados por la Ley 5428, a todo el territorio Provincial, priorizando las siguientes actividades.
- Creación de un fondo de doscientos (200) millones de pesos anuales destinados a Créditos Fiscales, en el marco y con los requisitos y condiciones que apruebe el Ministerio de Cultura y Turismo.
- Asignación de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) al Consejo de la Microempresa para destinar a la línea de préstamos a Pymes turísticas.
- Creación en el Consejo de la Microempresa de una línea de hasta ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) destinados a microempresas turísticas, en condiciones de fomento y con sistemas de garantías de simple cumplimiento.
- Operaciones crediticias en condiciones de fomento. El Banco de Desarrollo por intermedio del Consejo de la Microempresa cofinanciará los préstamos otorgados para empresas turísticas, por cualquiera de las líneas vigentes (públicas o privadas) a una tasa promocional, con un tope máximo de pesos dos millones (\$2.000.000).

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7160-S/2018.-
EXPTE N° 719-251/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Aceptase con retroactividad al 30 de junio de 2.017, la renuncia presentada por la Lic. ADRIANA NORA ROMERO, CUIL 27-28036304-4, al reemplazo cumplido, en el cargo categoría A-1 30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón - Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: 6-1-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Lic. MAGALI REBECA LOPEZ, CUIL 27-34065002-1, en el cargo categoría A-1 30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: 6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", con retroactividad al 02 de agosto de 2.017 y mientras dure la licencia de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio;

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2018, Ley N° 6046, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018:
La Partida de "Gastos en Personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: 6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala".-
EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidados)

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7184-E/2018.-
EXPTE N° 200-866-17.-
C/ Agregados: 1050-1330-17 Y 1050-192-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal del SEÑOR LEOPOLDO GABINO ALEMÁN, D.N.I. N° 07.809.571, en contra de la Resolución N° 7719-E-17 de fecha 13 de diciembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Opónese la defensa a cualquier acción tendiente a la liquidación y pago de diferencias solicitadas, debido a que la misma se encuentra prescripta.-

ARTICULO 3°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7185-E/2018.-
EXPTE N° 200-09-2018.-
c/Agregados: 1050-2-18 Y 1050-990-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SRA. IRMA BEATRIZ ZAPANA, D.N.I. N° 12.006.706, en contra de la Resolución N° 7917-E-17 de fecha 26 de diciembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7198-G/2018.-
EXPTE N° 200-315-2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 6477-G-, de fecha 23 de Abril de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- En el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502 y su Decreto reglamentario N° 8865-H-07, dispónese con retroactividad al 01 de Enero de 2018, la promoción de la Agente Categoría 22 (c-1), Escalafón General -Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Secretaría General de la Gobernación, LUCIA LOURDES DIONICIO, CUIL 27-06495077-6, al cargo Categoría 24 (C-1)."

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6477-G/2018.-
EXPTE N° 0200-315-2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- En el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502 y su Decreto reglamentario N° 8865-H-07, dispónese con retroactividad al 01 de Enero de 2018, la adecuación escalafonaria de la Agente Categoría 22 (c-1), Escalafón General - Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Secretaría General de la Gobernación, LUCIA LOURDES DIONICIO, CUIL 27-06495077-6, al cargo Categoría 24 (c-1)-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo precedente se atenderá con afectación a la Partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2018 (Ley N° 6046) para la U. de O. A2 -Secretaría General de la Gobernación, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502", prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando la agente intímada en los términos del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, incorporado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7369-A/2018.-
EXPTE N° 1100-316-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia de la Titular, encárgase la cartera del Ministerio de Ambiente al Secretario de Biodiversidad, Dr. Javier Gronda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7453-A/2018.-
EXPTE N° 1100-316-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Reintégrase al Ministerio de Ambiente su Titular, Comunicadora Social María Inés Zigarán.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 269-MA/2017.-
EXPTE N° 0255-315/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2017.-



LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado por la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, representada en ese acto por su entonces Titular, Ing. Qca. **ANDREA ALEJANDRA ARDUINO** y la Licenciada en Ciencias Biológicas **CABEZAS GONZÁLEZ, IVANA ANDREA**, C.U.I. L. N° 27-28543244-3, Categoría A-3, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública, Ley N° 4413, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2013-LEY 5756

JURISDICCION:	"A"	GOBERNACIÓN
U. DE O.:	"9C"	SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCION:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

C. Soc. María Ines Zigaran

Ministra de Ambiente

RESOLUCION CONJUNTA N° 8912-E-S/2018.-**EXPT E N° NJ-1082-285-17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2018.-****LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD**

RESUELVEN:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ASISTENCIA ODONTOLÓGICA Y PROMOTOR DE LA SALUD BUCODENTAL", del Instituto de Educación Superior N° 11, localización San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, que se incorpora como ANEXO UNICO del presente Acto Resolutivo.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 11, localización San Salvador de Jujuy, la implementación de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ASISTENCIA ODONTOLÓGICA Y PROMOTOR DE LA SALUD BUCODENTAL", por las cohortes 2018 y 2019, con tres (3) comisiones, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título de "TÉCNICO SUPERIOR EN ASISTENCIA ODONTOLÓGICA Y PROMOTOR DE LA SALUD BUCODENTAL" de los egresados por las cohortes 2018 y 2019 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ASISTENCIA ODONTOLÓGICA Y PROMOTOR DE LA SALUD BUCODENTAL" del Instituto de Educación Superior N° 11, localización San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTICULO 4°.- Procedáse por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid

Ministro de Salud

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA NACIÓN.-****SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.-****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2018-SIE.-**

Exp. N° NF-1059-761-18

OBJETO: "Secundario a crear"-

Localidad: Puesto Sey - Departamento: Susques

Presupuesto Oficial: \$ 36.753.765,18.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$367.537,65).-

Plazo de Obra: 365 (trescientos sesenta y cinco) días

Valor del Pliego: \$ 5.000,00.-

Recepción De Las Ofertas: 17 de septiembre de 2018 - 9:30 hs.

Fecha de Apertura: 17 de septiembre de 2018 - 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación

Hipólito Yrigoyen N° 686.- San Salvador de Jujuy

Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaría de Infraestructura Educativa Senador Pérez N° 581-Planta

Baja-Of. Licitaciones; San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064.- De 9:00 a 12:00 hs.-

Financiamiento: Promer II Préstamo BIRF N° 8452. Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.-

24/27/29/31 AGO. 3/5/7 SEP. LIQ. N° 15052 \$1.225.00.-

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION**LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD prorroga el llamado a la Licitación Pública de la****siguiente Obra:****LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 27/2018.-**

OBRA: FINALIZACION DE LA REFACCION DE LA SEDE DEL 6° Distrito Jujuy, Av. Cnel. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, Provincia: Jujuy.-

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos: Seis Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil con 00/100.- (\$ 6.435.000,00) y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.-

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos; Sesenta y Cuatro Mil Treientos Cincuenta con 00/100.- (\$64.350,00).-

LUGAR Y NUEVO DIA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS: Avenida Santibáñez N° 1312 - San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy, Salón Auditorio en 6° Distrito Jujuy de D.N.V., el día 14 de Septiembre de 2018, a las 11 Hs.-

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 27/2018" y disponibilidad del pliego a partir del 02 de Agosto de 2018 en la página antes mencionada.-

29/31 AGO. 03/05/07/10/12 SEPT. LIQ. N° 15121 \$1.225.00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EL CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de Delegados de Distrito -Art. 13° inc. b) de la Ley 4177/86 y Art. 144° del Decreto 4898-BS-86, para el día **Sábado 15 de Septiembre de 2018 a hs. 09:30** en nuestra sede de La Reina Mora 656 B° Los Perales, con el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior. 2) Designación de dos miembros para la firma del acta. 3) Matrícula de Médicos Venezolanos. 4) Actividades realizadas en tiempo de Gestión. 5) Propuesta de Inversiones. LA MESA DIRECTIVA. Dr. Sebastián Romero Arena – Presidente.-

03/05/07 SEPT. 08 LIQ. N° 15183 \$ 375.00.-

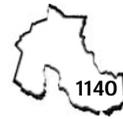
LA ASOCIACIÓN TAEKWON-DO JUJUY convoca con carácter de URGENTE a sus socios e integrantes de la Comisión Directiva para la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizará el día 14 de Septiembre del corriente año en calle Arenales N° 1268, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a horas 20:30, a fin de tratar el siguiente orden del día: **PUNTO A:** 1) Lectura del acta anterior.- 2) Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre del año 2016 y 2017.- 3) Otros temas a tratar del funcionamiento de la institución.- 4) Designación de (2) Socios para la firma del acta por los miembros presentes, por el Presidente y Secretario.- Daniel A. Canle – Presidente.-

05 SEPT. LIQ. N° 15216 \$300.00.-

A.CLSE.PA. Convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria-que se llevará a cabo el día 17 de setiembre de 2018 a horas 18 en calle Jorge Newbery N° 894 de nuestra ciudad Capital - Orden del Día: 1- Lectura del Acta Anterior.- 2- Lectura, Consideración y Aprobación del Balance, Memoria e Inventario por el Ejercicio 2017.- 3- Informe del Órgano de Fiscalización.- 4- Designación de dos Asambleístas para reafirmar el acta.- Transcurrida media hora de la fijada la Asamblea, sesionará válidamente con el número de socios presentes según el Art. 34° del Estatuto.- Fdo. Petrona Arias de Serna-Presidenta.-

05 SEPT. LIQ. 15196 \$125.00.-

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 07 días del mes de Agosto del año 2018, reunidos los señores **ELBER RENATO JAIRO SORIANO D.N.I. N°: 34.274.107, C.U.I.L.: 20-34274107-0** Soltero, Argentino, nacido el 28 de Noviembre de 1989, 28 años de edad, de profesión empleado público, con domicilio en Orosmayo S/N° - B° La Loma- Localidad de Olaroz Chico-Susques-Jujuy; el Sr. **MEDARDO LEONEL GUITIAN, D.N.I. N°: 34.341.988, C.U.I.L.: 20-34341988-1** Soltero, Argentino, nacido el 4 de Junio de 1989 de profesión empleado público, con domicilio en San Martín S/N°- Localidad de Catua-Susques-Jujuy; y el Sr. **NELSON ELIO YAMIL CRUZ D.N.I. N°: 34.958.699, C.U.I.L.: 20-34958699-2** Soltero, Argentino, nacido el 8 de Septiembre de 1993 de profesión empleado público, con domicilio en San Martín S/N°- Localidad de Catua-Susques-Jujuy Resuelven celebrar el siguiente contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá por las cláusulas que se indican a continuación: **PRIMERA.** Nombre y domicilio: La sociedad se denomina "GRUPO ATACAMA S.R.L." y tiene su domicilio en la Localidad de Catua-Departamento Susques, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.- **SEGUNDA.** Duración: La duración de la Sociedad es de veinticinco (25) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de la Provincia de Jujuy.- La Sociedad podrá prorrogar su vigencia, con la conformidad unánime del Capital Suscripto.- **TERCERA.** Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto social la prestación de Servicios empresariales, servicios de preparación de comidas para empresas y eventos (incluye el servicio de catering, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, comidas para hospital, etc.). Asimismo prestará servicio de lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco. Como así también realizará actividad de servicio de alojamiento en pensiones.- Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, celebrar contratos con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales, efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general, o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- **CUARTA.** Del Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos noventa y nueve mil (\$699.000) que se divide en seiscientos noventa y nueve cuotas iguales de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: El señor **ELBER RENATO JAIRO SORIANO**, 233 cuotas; el señor **MEDARDO LEONEL GUITIAN**, 233 cuotas y el Sr. **NELSON ELIO YAMIL CRUZ**, 233 cuotas.- **QUINTA.** De la Integración del Capital: Las cuotas se integran de la siguiente manera: El señor **ELBER RENATO JAIRO SORIANO** integra 59 cuotas por un valor de \$59.000 que representan el veinticinco por ciento (25,32%) del aporte en efectivo. La integración del saldo en efectivo (174 cuotas) se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad; El señor **MEDARDO LEONEL GUITIAN** integra 59 cuotas por un valor de \$59.000 que representan el veinticinco por ciento (25,32%) del aporte en efectivo. La integración del saldo en efectivo (174 cuotas) se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.- El señor **NELSON ELIO YAMIL CRUZ** integra 59 cuotas por un valor de \$59.000 que representan el veinticinco por ciento (25,32%) del aporte en efectivo. La integración del saldo en efectivo (174 cuotas) se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias.- **SEXTA.** De la Administración Social: La Administración, Representación Legal, y uso de la firma social estarán a cargo de un gerente, socio o no, por el término de dos (2) ejercicios siendo reelegibles. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Inclusive los previsto en los artículos 375 del Código Civil y Comercial y 9 del Decreto ley 5965/63. Tienen prohibido celebrar o ejecutar directa o indirectamente contratos o actos jurídicos que sean notoriamente extraños al Objeto Social y /o en competencia con el mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 157 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **SEPTIMA.** De las resoluciones: Las resoluciones sociales se adoptaran en reunión o por consulta simultánea comunicando los socios sus votos a la Gerencia por cualquier medio que garantice su autenticidad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 159 de la Ley General de Sociedades.- Las resoluciones sociales se adoptarán por el voto de las tres cuartas partes del capital social suscripto de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 de la Ley 19.550. Cada cuota da derecho a un voto. Toda citación o notificación deberá realizarse de forma fehaciente y al domicilio expresado en este instrumento.- **OCTAVA.** DELIBERACIÓN-VOTACIÓN-LIBRO DE ACTAS: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos, requiriéndose para constancia la firma de dos o más personas que hayan participado del



acto (art. 248, inc. 3°, LS) y hayan sido delegados por la reunión de socios para tales fines.- En el acta se resumirán las manifestaciones de lo expuesto durante la deliberación, la forma de las votaciones, sus resultados y el texto de cada resolución (esto es, de lo aprobado o rechazado).- Las reuniones de socios ya sean por cuestiones ordinarias o extraordinarias podrán ser celebradas por los socios en la sede social de la sociedad encontrándose estos presentes físicamente o considerando se encuentran éstos físicamente si lo realizan contestando por correo electrónico a la convocatoria que le fuese efectuada (conforme tal orden del día); por video conferencia en presencia de un escribano público en la sede social de la sociedad; o por vía telefónica confirmando lo debatido y resuelto a través del correo electrónico informado a la sociedad por el socio, o por envío postal del acta de directorio suscripta y certificada la firma ante escribano público o ante quien corresponda conforme la normativa del lugar de suscripción; o por conferencias telefónicas donde cada socio expone sus opiniones y se registra magnetofónicamente, se vota y luego se redacta el acta de lo ocurrido que firman dos o más personas.- **NOVENA.** Cesión de Cuotas Sociales: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se proponga ceder sus cuotas sociales, comunicará a los demás socios tal decisión, quienes deberán pronunciarse dentro del término de quince (15) días de su notificación, presumiéndose su asentimiento en caso de no comunicarse dentro de ese plazo su oposición. En caso de formularse oposición a la cesión, el socio que insista en la cesión podrá ocurrir al Juez del domicilio social, quien en audiencia con el representante de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. En tal caso el socio oponente tendrá el derecho de recesso.- La cesión de cuotas entre socios es totalmente libre.- **DECIMA.** Del Balance y Libros: El ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. La gerencia confeccionará a dicha fecha el Balance General que se pondrá a disposición de los socios con una anticipación no menor a los quince (15) días. Art. 67 Ley 19550.- **DECIMO PRIMERA.** De las Reservas: De las ganancias realizadas y líquidas que resulten del Balance General se destinará el cinco por ciento (5%) a reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social (conforme art. 70 Ley 19550); y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieren constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social.- **DECIMO SEGUNDA.** De la Fiscalización: La fiscalización de las operaciones Sociales será efectuada libremente por los Socios mediante intimación fehaciente a la Gerencia con una antelación mínima de diez (10) días.- **DECIMA TERCERA.** Retiro de Socios: El socio que desee retirarse de la Sociedad durante la vigencia del Contrato Social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios de manera fehaciente, con una antelación no menor de treinta (30) días al cierre del ejercicio en curso. Sus consocios o socio tendrán la preferencia en la compra de las cuotas hasta quince (15) días después de notificados. El haber societario que les correspondiere, que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valorará, le será abonada el veinte (20) por ciento al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de doce (12) meses, cuotas trimestrales, actualizables y sin interés.- El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios o socio conforme lo dispuesto por art. 152 de la ley 19.550 y sus modificatorias; en este caso se utilizará igual procedimiento que el mencionado anteriormente.- **DECIMO CUARTA.** Fallecimiento del socio: En caso de fallecimiento, o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, el socio superéite podrá optar por continuar con el giro de los negocios con los derechohabientes del causante. En tal caso.- Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresaran a la sociedad, se les abonará el haber que les corresponde, en la forma y plazo previsto en la cláusula DECIMA TERCERA del presente contrato. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores resultantes de un Balance General que a tal fin se confeccionará, más las Reservas Legales que hubiese, más las Utilidades no distribuidas o menos las Pérdidas que hubiese acumuladas.- Si existiesen saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda.- **DECIMO QUINTA.** De la disolución: Serán causales de disolución las previstas en el artículo 94 de la Ley 19550.- **DECIMO SEXTA.** De la liquidación: La liquidación será practicada por el o los gerente/s o una tercera persona designada como tal por los socios de conformidad a lo establecido en la cláusula SEXTA, y revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de Capital conforme lo determina la Sección XII de La Ley General de Sociedades.- **DECIMO SEPTIMA:** Divergencias Sociales: Cualquier tipo de divergencia que se suscitase entre los socios, derivado de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, el que será elegido de común acuerdo por el siguiente procedimiento: a) Por acuerdo de los Gerentes, en cuyo caso deberá constar en libro de Reuniones y contar la resolución con el voto de las dos terceras partes de los presentes, cuyos integrantes deberán ser notificados en forma fehaciente y con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas, el quórum se forma con la asistencia mínima de las tres cuartas partes de los integrantes de cada órgano social convocado y b) Por Asamblea Extraordinaria convocada exclusivamente a ese fin, donde el único tema del Orden del Día a tratar será la designación del árbitro o amigable componedor salvo para las cuestiones que la ley disponga la Instancia Judicial renunciando las partes a otro fuero o Jurisdicción que no sea el que corresponda al domicilio donde se encuentra establecida legalmente la Denominación.- La Sociedad se registrará con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias, las que serán de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato.- **DECIMO OCTAVA.** Designación de autoridades: en este acto los socios acuerdan: Designar al Sr. MEDARDO LEONEL GUITIAN, DNI N° 34.341.988 como gerente, quien durará en el cargo de conformidad a lo establecido en la cláusula SEXTA.- Queda además establecido, que el señor MEDARDO LEONEL GUITIAN, es la persona a nombre a quien se tendrá a los fines dispuestos por la Administración Federal de Ingresos Públicos, la obtención de la clave Fiscal.- **DECIMO NOVENA.** Poder especial: se establece también en este acto otorgar poder especial al Dr. Javier Eduardo Zapana DNI: 35.307.328, MP: 3376 y Dra. Cintia Carolina Abregú DNI: 34.584.146, MP: 3403 para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público de la Provincia de Jujuy, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción. El autorizado se encuentra facultado, asimismo, para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas referidas en el artículo 149 segundo párrafo de la Ley 19.550.- En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento suscriben los socios el presente contrato en prueba de conformidad.- ACT. NOT. B 00425888-ESC. RAMIRO EDUARDO GALVEZ CABALLERO- ADS. REG. 33-S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
05 SEPT. LIQ. N° 15194 \$350,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente (Pep)- Resolución U.I.F. 32/2011.- Identificación de los Sujetos Obligados.- Quienes suscriben ELBER RENATO JAIRO SORIANO D.N.I. N°: 34.274.107, con domicilio real en Orosmayo S/N°- B° LA LOMA-SUSQUES- JUJUY, MEDARDO LEONEL GUITIAN, D.N.I. N°: 34.341.988 con domicilio real en San Martín S/N°- Localidad de Catua- Susques- Jujuy y NELSON ELIO YAMIL CRUZ D.N.I. N°: 34.958.699 con domicilio real en San Martín S/N°- Localidad de Catua- Susques- Jujuy declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera, resolución 11/2011.- De igual modo, en este acto, las partes convienen constituir sede social de **GRUPO ATACAMA S.R.L.** en San Martín S/N°- Catua- Código postal 544133- Departamento Susques.- Informan asimismo Correo Electrónico: Elber Renato Jairo Soriano: yajrosoriano@transportsrl.com.ar- Medardo Leonel Guitian: leonelmedardo@gmail.com.ar- NELSON ELIO YAMIL CRUZ:

nelsoncz18catuajuju@gmail.com.ar- San Salvador de Jujuy, a los 07 días del mes de Agosto de 2018.- ACT. NOT. B 00425893- ESC. RAMIRO EDUARDO GALVEZ CABALLERO- ADS. REG. 33- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
05 SEPT. LIQ. N° 15195 \$230,00.-

N° 53.- Escritura numero cincuenta y tres.- Escritura Complementaria de Reconducción de "VISEGUR S.A." En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, República Argentina a quince de Febrero de Dos mil dieciocho, ante mí, SONIA INGRID HIRCH, Escribana Adscripta al Registro Notarial número cincuenta y tres, con asiento en ésta ciudad, Comparecen: ARNALDO LUIS MIRANDA, argentino, D.N.I. N° 26.772.432, trabajador independiente, soltero, nacido el 07 de Agosto de 1978, domiciliado en San Martín N° 22, Sagrada Familia de la localidad de Humahuaca de esta provincia; DUILIO IVAN MIRANDA, argentino, D.N.I. N° 30.562.805, empresario, soltero, nacido el 22 de Noviembre de 1983, domiciliado en Avenida Urdiano N° 1500 del Barrio Alto Comedero de esta ciudad; y ENZO DUILIO ALVAREZ DODI, argentino, D.N.I. N° 24.324.902, docente, casado en primeras nupcias con Virginia Hortencia Cáceres, nacido el 28 de Diciembre de 1974, domiciliado en Avellaneda N° 168 del Barrio Cuyaya de esta ciudad. Los comparecientes son capaces, hábiles, mayores de edad, quienes declaran no tener restricciones a la capacidad y a quienes identifico de conformidad al artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- Intervienen por sí y en el carácter de únicos Socios de la sociedad denominada **VISEGUR S.A.**, CUIT N° 30-70952815-3, con domicilio legal en Independencia N° 212, Departamento 2, de esta ciudad, según así surge del Contrato Social, otorgado mediante Escritura número doscientos setenta de fecha veinticinco de Noviembre de Dos mil cinco, pasada por ante el Escribana de esta provincia Ivonne Marcela Adriana Vázquez, titular del Registro Notarial número cincuenta y tres, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo Folio 269, Asiento 263, Libro I de Sociedades Anónimas, en fecha 11 de Mayo de 2006. Y dicen: Que mediante Escritura número doscientos cuarenta de fecha diez de Agosto de dos mil dieciséis, pasada por ante mí Escribana Autorizante, los comparecientes resolvieron por Unanimidad la Reconducción jurídica de la Sociedad VISEGUR S.A., con el objeto de continuar su actividad en forma regular, extendiendo el plazo de la misma por el por el término de diez (10) años contados a partir de la inscripción de la Reconducción en el Registro Público de Comercio; continúan manifestando los comparecientes que en la mencionada escritura se consignó erróneamente la fecha de duración de la sociedad, siendo la fecha correcta de duración de la sociedad de diez años, contados a partir de su inscripción ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, es decir, diez años a partir del día 11 de Mayo del año 2006; y solicita de mí la autorizante expida copia de la presente. Sin tener más que agregar, concluye la presente y leo a los comparecientes quienes manifiestan conformidad y firman por ante mí, doy fé.- Firmando Arnaldo Luis Miranda, DUILIO IVAN MIRANDA, ENZO DUILIO ALVAREZ DODI, ante mí SONIA INGRID HIRCH, mí sello notarial.- Concuerda fielmente con la Escritura Matriz que paso por ante mí bajo el folio sesenta y nueve del Protocolo del corriente año a mi cargo Registro Notarial, número cincuenta y tres, al que me encuentro Adscripta doy fe.- Expido el presente Primer Testimonio para los interesados en una foja de Actuación Notarial la que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. A. CARINA LACSI- ADS. REG. N° 25- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
05 SEPT. LIQ. 15184-15204 \$230,00.-

N° 240.- Escritura numero doscientos cuarenta.- Reconducción de "VISEGUR S.A." En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, República Argentina a diez de Agosto de Dos mil dieciséis, ante mí, SONIA INGRID HIRCH, Escribana Adscripta al Registro Notarial número cincuenta y tres, con asiento en ésta ciudad, Comparecen: ARNALDO LUIS MIRANDA, argentino, D.N.I. N° 26.772.432, trabajador independiente, soltero, nacido el 07 de Agosto de 1978, domiciliado en San Martín N° 22, Sagrada Familia de la localidad de Humahuaca de esta provincia; DUILIO IVAN MIRANDA, argentino, D.N.I. N° 30.562.805, empresario, soltero, nacido el 22 de Noviembre de 1983, domiciliado en Avenida Urdiano N° 1500 del Barrio Alto Comedero de esta ciudad; y ENZO DUILIO ALVAREZ DODI, argentino, D.N.I. N° 24.324.902, docente, casado en primeras nupcias con Virginia Hortencia Cáceres, nacido el 28 de Diciembre de 1974, domiciliado en Avellaneda N° 168 del Barrio Cuyaya de esta ciudad. Los comparecientes son capaces, hábiles, mayores de edad, quienes declaran no tener restricciones a la capacidad y a quienes identifico de conformidad al artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- Intervienen por sí y en el carácter de únicos Socios de la sociedad denominada **VISEGUR S.A.**, y solicitan de mí la Autorizante deje constancia en la presente el Acta de Reconducción de la Sociedad Anónima, y manifiestan a **PRIMERO:** que intervienen en el carácter de únicos socios de la Sociedad, denominada **VISEGUR S.A.**, CUIT N° 30-70952815-3, con domicilio legal en Independencia N° 212, Departamento 2, de esta ciudad, según así surge del Contrato Social, otorgado mediante Escritura número doscientos setenta de fecha veinticinco de Noviembre de Dos mil cinco, pasada por ante el Escribana de esta provincia Ivonne Marcela Adriana Vázquez, titular del Registro Notarial número cincuenta y tres, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo Folio 269, Asiento 263, Libro I de Sociedades Anónimas, en fecha 11 de Mayo de 2006. **SEGUNDO:** Que de acuerdo con lo establecido en su Artículo SEGUNDO del contrato social, el plazo de duración de la Sociedad vence a los diez años contados a partir del día 11 de Mayo del año 2016, fecha de inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, y que siendo la voluntad de los socios continuar con el desenvolvimiento de la actividad y giro comercial de la Sociedad y no habiendo declinado ni interrumpido su actividad, por la presente resuelven por Unanimidad la Reconducción jurídica de la Sociedad VISEGUR S.A., con el objeto de continuar su actividad en forma regular, extendiendo el plazo de la misma por el por el término de diez (10) años contados a partir de la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. **TERCERO:** Por tal circunstancia los socios resuelven por unanimidad continuar el desenvolvimiento de la actividad en el marco de la plena capacidad jurídica, para cumplir con el objeto social establecido en el contrato, sin restricciones ni limitaciones, y disponer así que la disolución y liquidación se difiera, agregando, además que no se lesionan intereses particulares. De esta manera se logrará obtener la reconducción jurídica de la sociedad en forma regular. **CUARTO:** Los socios se hacen responsables solidaria e ilimitadamente por los actos sociales, durante el periodo que comprende desde el vencimiento del plazo de duración del contrato social, hasta la inscripción de la presente reconducción, y sin perjuicio de los derechos de terceros por el lapso de dicho periodo. **QUINTO:** En razón de lo expuesto resuelven modificar el contrato social en lo referente al plazo de duración, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ARTICULO SEGUNDO: Plazo: El término de duración de la Sociedad, por reconducción del plazo será de diez años, contados desde la inscripción registral de la misma, siendo los socios solidaria e ilimitadamente responsables por el tiempo contado desde el vencimiento del plazo de duración hasta la nueva inscripción registral". **SEXTO:** En este estado los socios resuelven facultar a la Escribana Autorizante SONIA INGRID HIRCH, D.N.I. N° 21.811.073, para que realice ante el órgano





registrar todas las tramitaciones y diligencias hasta lograr la inscripción definitiva del contrato de reconducción de sociedad, asimismo la facultan a proponer y/o aceptar las modificaciones y/o ampliaciones a la presente reconducción exigidos por el citado órgano registral, firmando escritos, y demás documentos que se requieran para tal fin, y para que realice todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias para el mejor desempeño del presente mandato, conforme a las normas de la ley 19550. Constancias Notariales: Yo la Escribana Autorizante, agrego al legajo de comprobantes, bajo el número de la presente, fotocopia autenticada del Balance de la Sociedad VISEGUR S.A. correspondiente al ejercicio Dos mil quince. Si tener más que agregar, se da por terminado el acto, por ante mí, doy fe. Leo la presente a los comparecientes quienes manifiestan conformidad y firman por ante mí, doy fe. Firmando Arnaldo Luis Miranda, Duilio Iván Miranda, Enzo Duilio Álvarez Dodi, ante mí SONIA INGRID HIRCH, mi sello notarial.- Concuerda fielmente con la Escritura Matriz que paso por ante mí bajo los folios trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Protocolo del corriente año a mi cargo Registro Notarial, número cincuenta y tres, al que me encuentro Adscripta doy fe.- Expido el presente Primer Testimonio para los interesados en dos Fojas de Actuación Notarial las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. SONIA INGRID HIRCH- ADS. REG. N° 53- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
05 SEPT. LIQ. 15185-15204 \$230.00.-

N° 65.- Escritura Numero Sesenta y Cinco.- Acta de Declaración Jurada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a tres de Marzo de Dos mil dieciocho, ante mí, Escribana Autorizante, SONIA INGRID HIRCH, Adscripta al Registro Notarial número cincuenta y tres, con asiento en ésta ciudad, Comparecen: ARNALDO LUIS MIRANDA, argentino, D.N.I. N° 26.772.432, trabajador independiente, soltero, nacido el 07 de Agosto de 1978, domiciliado en San Martín N° 22, Sagrada Familia de la localidad de Humahuaca de esta provincia; DUILIO IVAN MIRANDA, argentino, D.N.I. N° 30.562.805, empresario, soltero, nacido el 22 de Noviembre de 1983, domiciliado en Avenida Urdiano N° 1500 del Barrio Alto Comedero de esta ciudad; y ENZO DUILIO ALVAREZ DODI, argentino, D.N.I. N° 24.324.902, docente, casado en primeras nupcias con Virginia Hortencia Cáceres, nacido el 28 de Diciembre de 1974, domiciliado en Avellaneda N° 168 del Barrio Cuyaya de esta ciudad. Los comparecientes son capaces, hábiles, mayores de edad, quienes declaran no tener restricciones a la capacidad y a quienes identifico de conformidad al artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- Intervienen por sí y en el carácter de únicos Socios de la sociedad denominada VISEGUR S.A., CUIT N° 30-70952815-3, con domicilio legal en Independencia N° 212, Departamento 2, de esta ciudad, según así surge del Contrato Social, otorgado mediante Escritura número doscientos setenta de fecha veinticinco de Noviembre de Dos mil cinco, pasada por ante el Escribana de esta provincia Ivonne Marcela Adriana Vázquez, titular del Registro Notarial número cincuenta y tres, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo Folio 269, Asiento 263, Libro 1 de Sociedades Anónimas, en fecha 11 de Mayo de 2006. Y por éste acto por unanimidad Declaran Bajo Fe de Juramento de Ley ser solidarios e ilimitadamente responsables respecto de terceros (art 99 LSC) desde el once de Mayo de Dos mil dieciséis, (vencimiento del plazo de existencia legal de VISEGUR S.A.), hasta el día diez de Agosto de Dos mil dieciséis (momento en que se hizo el acto de reconducción de la Sociedad mediante Escritura número 240 y su modificatoria), por todos los actos que se hayan realizado y se realicen en nombre y representación de la empresa, extendiéndose dicha responsabilidad hasta que concluya de modo definitivo el proceso de reconducción tramitado ante el Registro Público de Comercio. Sin tener más que agregar las comparecientes manifiestan que la presente lo hacen en el carácter de Declaración Jurada y que los datos consignados, son auténticos y conocen las penalidades tipificadas en la Ley 22.977, para el caso de falsedad en sus manifestaciones, con lo que se da por finalizada la presente acto, doy fe.- Leo a los requirentes quienes manifiestan conformidad y firman por ante mí, doy fe.- ESC. SONIA INGRID HIRCH- ADS. REG. N° 53- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
05 SEPT. LIQ. 15186-15204 \$230.00.-

Referencia: Expte. N° C-070581/16, caratulado: Inscripción de Reconducción-VISEGUR S.A.- Declaración Jurada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 2 días del mes de Agosto del 2018, el Sr. Duilio Iván Miranda, nacido el 22/11/1983, DNI N° 30.562.805, CUIL N° 20-30562805-1, de estado civil soltero, de nacionalidad Argentina, de profesión empresario, con domicilio en calle Urdiano N° 1500 del B° Alto Comedero de esta ciudad; el Sr. Arnaldo Luis Miranda, nacido el 7 de agosto de 1978, estado civil soltero, de nacionalidad Argentina, trabajador independiente, DNI N° 26.772.432, CUIL N° 20-26.772.432-7, con domicilio en San Martín S/N de la ciudad de Humahuaca de la Provincia de Jujuy, y el Sr. Álvarez Dodi Enzo Duilio, Argentino, casado, docente, nacido el 28 de diciembre de 1974, DNI N° 24.324.902, CUIL N° 20-24.324.902-4, con domicilio en Avellaneda N° 168 del B° Cuyaya de nuestra ciudad; declaran bajo juramento de ley que todos son capaces, hábiles, mayores de edad, quienes declaran no tener restricciones a la capacidad, y son socios vigentes y activos a la fecha de la razón social "VISEGUR S.A." CUIT N° 30-70952815-3, ratificando el domicilio denunciado en el Registro Público de Comercio sito en calle Independencia 212 2° piso de nuestra ciudad, donde efectivamente funciona el centro principal de la dirección y administración de "Visegur S.A.", denunciado como domicilio fiscal el de calle Lavalle 342 2° piso de nuestra ciudad, manifestando como domicilio electrónico el de "visegur.servicios@gmail.com" Asimismo declaramos bajo juramento de ley, que no poseemos calidad de personas expuestas políticamente conforme lo previsto por la resolución UIF n° 11/2011.- ACT. NOT. B 00429097- ESC. PATRICIO LACSI- TIT. REG. N° 25- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
05 SEPT. LIQ. 15187-15204 \$230.00.-

REMATES

DAMIAN G. LOPEZ GARCIA
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 141

Judicial con Base: De Pesos Setecientos Diecisiete Mil Setecientos Treinta y Dos (\$717.732.-) Un Inmueble ubicado en Avenida España N° 321, Ciudad Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.- Dr. Gastón Agustín Galindez, Juez del Tribunal de trabajo, Vocabla número 9, en Expte.

N° C-047166/15, Caratulado: "Despido: SERGIO EZEQUIEL TOLABA c/ SEVEN GROUP S.A." comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, Damian Gonzalo López García, Mat. Prof. N° 141, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5 % y con la base de pesos setecientos diecisiete mil setecientos treinta y dos (\$717.732.-) del inmueble ubicado sobre Avenida España N° 321 de la Ciudad de Monterrico Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, individualizado como: Matrícula B-8404 Padrón B-17050, Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 18, Parcela 1. Medidas y Superficie: Fte. N.: 25,76 m., C/Fte.: 30,00 m., Fte. E.: 19,76 m., C/Fte.: 24,00 m. Según acta de constatación agregada en autos a fs. 294, en el inmueble se constato que existe un negocio de verduería y almacén, estando al frente del mismo la Srta. Nancy Rosa Raquel Castañares, quien manifestó que esta en el negocio en forma circunstancial por cuanto su titular es la Sra. Deonilda Torrez. En el inmueble no vive ni está ocupado por persona alguna en forma permanente. Gravámenes: As. 3.- Embargo Preventivo.- Por oficio de fecha 05/04/2011-Tribunal del Trabajo-Sala II-Jujuy- Expte. N° B-250458/11 crldo.: "Cautelar de Aseguramiento de Bienes: HECTOR BELARMINO COMAN y OTROS c/LEONILDA TORREZ"- Mto.: \$466.946,94- Pres. n° 4543 el 07/04/2011-REGISTRADA:15/04/2011.- As.4.- Embargo.- Por oficio de fecha 13/01/15-Tribunal de Feria- Expte. de Feria n° 034/15 (n° C-037928/2014-Carat. "Cautelar de Aseguramiento de Bienes: SIUFI, OSCAR HUMBERTO c/ SEVEN GROUP S.A."-Pres. n° 474, el 14/01/15-Registrada: 12/03/2015.- amq. As. 5.- Embargo.- Por oficio de fecha 21/04/15-Tribunal del Trabajo Sala I- Jujuy Expte. N° C-041.006/15, crldo.: "Cautelar Aseguramiento de Bienes: VICTOR DANIEL PERALTA c/SEVEN GROUP S.A." Mto.: \$87.427,29 Pres. N° 6283 el 27/04/15- Registrada: 21/05/2015.- lg. As. 6.- Embargo Preventivo.- Por oficio de fecha 07/05/15-Tribunal del Trabajo-Sala II-Jujuy-Expte. N° C-043.360/15-crldo.: "Cautelar de Aseguramiento de Bienes-Embargo: DAVID ATANACIO PUMA c/SEVEN GROUP S.A." Mto.: \$87.343,76 Pres N° 7345 el 13/05/15- Registrada: 21/05/2015. lg. As. 7.- Embargo Preventivo.- Por oficio de fecha 08/05/15-Tribunal del Trabajo-Sala II-Jujuy-Expte. N° C-043.422/15- crldo.: "Cautelar de Aseguramiento de Bienes-Embargo: CINTIA VALERIA QUINONES c/SEVEN GROUP S.A." Mto.: \$79.878,50 Pres. N° 7346 el 13/05/15.- Registrada: 21/05/2015. lg. As. 8.- Embargo Preventivo.- Por oficio de fecha 07/05/15-Tribunal del Trabajo-Sala II-Jujuy- Expte. N° C-043.239/15 crldo.: "Cautelar de Aseguramiento de Bienes-Embargo: SUSANA MARIA DEL VALLE CUSABIA c/SEVEN GROUP S.A." Mto: \$102.769,03 Pres. N° 7347 el 13/05/15.-Registrada: 21/05/2015.- lg. As. 9.-Embargo.- Por oficio de fecha 04/05/15-Tribunal de Trabajo-Sala II-Vocalia n° 5-Jujuy- Expte. n° C-042537/15- Carat. "Cautelar de Aseguramiento de Bienes Embargo TOCONAS ANALIA ELIZABETH c/SEVEN GROUP S.A." Mto.: \$268.500-Pres n° 7544, el 15/05/15-Registrada: 05/06/2015- amq. As. 10.- Embargo Preventivo.- Por oficio de fecha 26/05/15-Tribunal del Trabajo-Sala I-Jujuy- Expte. n° C-043499/15-Carat. "ROMANO, CAROLINA DE LOS ANGELES c/SEVEN GROUP S.A. (en Expte. principal C-043672/15-)" Mto: \$169.755,50- Pres n° 9101, el 10/06/15-Registrada:19/06/2015.- amq. As. 13.- Embargo Preventivo.- Por Oficio de fecha 02/06/15-Tribunal del Trabajo-Sala III-Jujuy- Expte. n° C-043516/15-Carat. "Aseguramiento de Bienes- Embargo: MARIO ALFREDO CAUCOTA c/ SEVEN GROUP S.A." Mto.: \$61.188,32-Pres n° 9339, el 11/06/15-Registrada:19/06/2015.- amq. As. 14.- Embargo.- Por oficio de fecha 13/05/15-Tribunal del Trabajo-Sala I-Jujuy- Expte. n° B-043290/15-Carat. "TOLABA, SERGIO EZEQUIEL c/ SEVEN GROUP S.A. s/Cautelar. Aseguramiento de Bienes-Embargo"- Mto: \$61.442-Pres n° 10219 el 23/06/15-Registrada: 07/07/2015.- amq. As. 15.- Embargo Preventivo.- Por oficio de fecha 12/08/2015- Jzdo. 1° Inst. C. y C. N° 4 Stría. N° 7-Jujuy- Expte. N° C-047868/15, crldo.: "Ejecutivo: SALUD JUJUY S.R.L c/SEVEN GROUP S.A."-Mto.: \$321.505,29 más \$96.451,58 Pres. N° 15160 el 21/08/15-Registrada:17/09/2015.- lg. As. 16.- Embargo.- Por oficio de fecha 14/08/15-Tribunal del Trabajo-Sala III-Voc. N° 8-Jujuy- Expte. N° C-044.949/15, crldo. "Cautelar Aseguramiento de Bienes: MIGUEL FELIX IVAN SOSA c/SEVEN GROUP S.A." Mto: \$87.343,80-Pres N° 15316 el 25/08/15- Registrada:17/09/2015.- lg. As. 17.- Embargo Preventivo.- Por oficio de fecha 02/10/15-Jzdo. 1° Inst. C. y C. n° 6 Stría. N° 12-Jujuy Expte. n° C-052.288/15-Carat. "Cautelar de Aseguramiento de Bienes-Embargo: ZURUETA, FERNANDO RAUL MANUEL c/SEVEN GROUP S.A."-Mto: \$231.283,61 más \$46.256,72-Pres. n° 17874, el 05/10/15-Registrada: 19/10/2015.- amq. As. 18.- Embargo Preventivo.- Por oficio de fecha 21/12/15-Tribunal del Trabajo-Sala II-Jujuy-Expte. n° C-056915/2015-Carat. "AILAN, JORGE FRANCO; GUAIMAS DARIO ESTEBAN y OTROS...c/SEVEN GROUP S.A. Cautelar Aseguramiento de Bienes- Embargo"-Pres. n° 168, el 04/01/2016- Registrada: 19/02/2016.- amq. As. 19.- Embargo Preventivo.- Por oficio de fecha 28/01/2016-Jzdo. 1° Inst. en lo civil en Feria-Jujuy- Expte. n° 16/2016-C-058042/2015 Carat. "Cautelar de Aseguramiento de Bienes-Embargo: BELLOMO S.A. c/SEVEN GROUP S.A."-Mto: \$226.590 más \$120.000- Pres. n° 1278, el 29/01/2016- INSC. PROVISORIA:19/02/2016-dif. Tlar. dom.- amq. As. 20.-Embargo Preventivo.- Por oficio de fecha 11/02/16-Tribunal del Trabajo-Sala III-Jujuy-Expte. n° C-058966/16- Carat. "Cautelar Aseguramiento de Bienes: GUSTAVO RENE YURQUINA c/SEVEN GROUP S.A."-Mto: \$194.221,47-Pres. n° 1961, el 17/02/16-Registrada: 19/02/2016.- amq. As. 21.-Embargo Preventivo.- Por oficio de fecha 16/02/16-Tribunal del Trabajo-Sala III-Vocalia IX- Jujuy- Expte. n° C-058.959/2016-Carat. "Cautelar Aseguramiento de Bienes-Embargo: JIMENEZ, ELVIRA INES c/SEVEN GROUP S.A."- Mto: \$145.801,11 más \$29.160,22-Pres. n° 2535, el 26/02/16- Registrada: 11/03/2016.- amq. As. 22.- Embargo Preventivo.- Por oficio de fecha 26/02/2016-Tribunal del Trabajo-Sala III-Jujuy-Expte. n° C-059722/16-Carat. "Cautelar: Aseguramiento de Bienes: MATIAS RAFAEL HERRERA c/SEVEN GROUP S.A." Mto.: \$236.750,15- Pres. n° 2903, el 03/03/16- Registrada: 11/03/2016.- amq. As. 23.- Embargo Preventivo.- Por oficio de fecha 01/03/16-Tribunal del Trabajo-Sala II-Jujuy- Expte. n° C-059343/2016-Carat. "Cautelar: Aseguramiento de Bienes: CALIVA, FERNANDO LUIS c/ SEVEN GROUP S.A." Mto.: \$227.557 mas \$100.000-Pres. n° 3064, el 08/03/16-Registrada: 11/03/2016.- amq. As. 24.- Embargo Preventivo.- Por oficio de fecha 04/03/16-Tribunal del Trabajo-Sala I-Jujuy-Expte. n° C-59443/16-Carat. "Cautelar de Aseguramiento de Bienes: DELIA BEATRIZ CAMACHO c/SEVEN GROUP S.A."- Mto.: \$88.285,19- Pres. n° 3508, el 17/03/16-Registrada:18/04/2016.- amq. As. 25.- Embargo Definitivo.- Ref. As. 5-Por Oficio de fecha 29/03/16-Tribunal del Trabajo-Sala II- Jujuy- Pres. n° 4237, el 04/04/16- Registrada: 18/04/2016.- amq. As. 26.-Embargo.- Por Oficio de fecha 31/03/2016-Tribunal del Trabajo-Sala III-Jujuy- Expte. n° C-059.342/2016- Carat. "Cautelar De Aseguramiento de Bienes: CORIMAYO, ANGEL ROBERTO c/SEVEN GROUP S.A." Mto.: \$295.824,10-Pres. n° 4756, el 14/04/16-Registrada: 31/05/2016.- amq. As. 27.-Embargo.- Por Oficio de fecha 30/06/16-Tribunal del Trabajo-Sala II-Jujuy-Expte. n° C-065509/16- Carat. "Aség. de Bienes: MAMANI JOSE PEDRO ALBERTO c/SEVEN GROUP S.A. y OTROS"- Mto: \$127.572,29 más \$59.427,71- Pres. n° 9924, el 13/07/16- Registrada: 31/08/2016.- amq. As. 28.- Embargo.- Por Oficio de fecha 26/05/16-Tribunal del Trabajo-Sala I-Jujuy- Expte. n° C-065512/16-Carat. "Aség. de Bienes: DANIEL CESAR ESPINOZA y OTROS c/SEVEN GROUP S.A. y OTROS"-Mto.: \$238.000-Pres. n° 9925, el 13/07/16- Registrada:31/08/2016.- amq. As. 29.- Embargo Preventivo.- Por Oficio de fecha 20/09/2016-Tribunal del Trabajo-Sala II-Jujuy- Expte. n° C-059341/2016- Carat. "Cautelar Aseguramiento de Bienes-Embargo: COLQUE MARIELA NOEMI c/SEVEN GROUP S.A."- Mto.: \$106.721,07 más \$21.344,21-Pres. n° 14461, el 05/10/16- Registrada: 26/10/2016.- amq. As. 30.- Embargo Preventivo.- Por Oficio de fecha 21/12/16-Tribunal del Trabajo-Sala III-Jujuy-Expte. n° C-069338/2016- Carat. "Cautelar Aseguramiento de Bienes: GABRIELA DEL VALLE RODRIGUEZ c/ FRANCISCO RIVADERO-SEVEN GROUP S.A. e IBER IBARRA"- Mto: \$65.446,40-Pres. n° 1510, el 07/02/17-Registrada:14/02/2017.- amq. As. 31.- Embargo.- Por Oficio de fecha 09/08/17-Tribunal del Trabajo-Sala I-Jujuy- Expte. N° C-95000/17 crldo.: "Cautelar: Aseguramiento de Bienes: CORREA, ROBERTO JAVIER c/ SEVEN GROUP S.A."-Mto.: \$453.887,22.-Pres. N° 11813 el





15/08/17- Registrada: 22/08/2017.- lg. El comprador, adquiere el inmueble en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. La subasta se realizará el día 07 de Septiembre del 2018 a horas 18:00 en calle Coronel Dávila N° 301 del Barrio Ciudad de Nieva, de San Salvador de Jujuy. El Martillero está autorizado a percibir el 10% del monto total de la venta, el saldo deberá ser depositado en autos cuando así lo disponga el Juez de la causa. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2018. Dr. Gastón Agustín Galíndez-Juez-Dr. Bruno Antonio Ribotis- Prosecretario.-

03/05/07 SEPT. LIQ. N° 15151 \$320.00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
MARTILLERO PÚBLICO

BASE \$ 400.000,00 PICK-UP TOYOTA HILUX 4X4 C/D SRV 3.0 TDI C/CUERO DOMINIO MRR 281 AÑO 2013.- Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) REMATARE EL DIA MIERCOLES 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 A HS.17.30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD Y CON BASE DE \$400.000,00, din. de cont. y com., de ley del 10% a/c del comprador Un automotor .Tipo Pick-Up, marca Toyota , modelo Hilux 4X4 cabina doble SRV 3.0 TDI c/ cuero, motor Toyota N° RPA 6161219 Chasis 8AJFZ29GXD6166782 , Dominio MRR 281 de propiedad del Sr. Rouxel Damian Gabriel, CuiL 20294724509 en el estado y condiciones en que la misma se encuentra, funcionando , libre de gravámenes, secuestrada en los autos : Toyota Compañía Financiera de Argentina S .A . c/ Rouxel Damián Gabriel. **Exp.21823/17** que se tramita ante el Juzgado C. y C. n° 14 a cargo del Dr. Pablo L. García Pazos, Sec. Única del departamento Judicial de San Isidro, Pvcia, de Bs. As. Con asiento en calle Ituzaingó 340 Piso 2 de la ciudad de San Isidro. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B.O. y diario Local por 3 veces en 10 días Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel. 0388- 156825059.- S.S. de Jujuy, 14 de Agosto del 2018.-

22/31 AGO. 05 SEPT. LIQ. N° 13941 \$465.00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público

BASE \$ 200.000,00 CHEVROLET CRUZE 1.8 AÑO 2014 5 PUERTAS -DOMINIO NOA 413. Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) rematare el día miércoles 5 de Septiembre del año 2018 a hs.17.40 en calle Santiago Albarracín 182 del barrio atalaya los huaicos de esta ciudad y con base de \$ 200.000,00 , din. de cont. y com., de ley del 10% a/c del comprador Un automotor .Tipo sedan 5 puertas marca Chevrolet , Modelo Cruze LTZ 1.8 año 2014 , motor marca GMDAT N°F18D4519061KA, chasis marca Chevrolet N° KL1PM6E57EK508494 , Dominio NOA 413 de propiedad del Sr. Piuca Carlos Elias, CuiL 20323475394 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, funcionando, libre de gravámenes, secuestrado en los autos **Expte. 616.281/18** Toyota Cia. Financiera de Argentina S.A. vs. Piuca Carlos Elias, radicado en el Juzgado de Ira. Inst. C. y C. de procesos Ejec. N° 2 Sec. Daniela Inés Quiroga. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B.O. y diario Local por 3 veces en 10 días Art. 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel 0388- 156825059.- S.S. de Jujuy, 14 de Agosto del 2018.-

22/31 AGO. 05 SEPT. LIQ. N° 15012 \$320.00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público

BASE \$135.000,00 AUTOMOVIL VOLKSWAGEN SURAN 1.6 año 2012, DOMINIO LDM- 459.- Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) REMATARE EL DIA MIERCOLES 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 A HS.18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD Y CON BASE DE \$ 135.000,00, din. de cont. y com., de ley del 10% a/c del comprador Un automotor marca Volkswagen, tipo sedan 5 puertas , modelo Suran 1.6L,motor Volkswagen CF2275347, , chasis marca Volkswagen N° 8AWPB45Z9CA538291, Dominio LDM 459, año 2012, de propiedad del Sr. Diego Hernán Martínez CuiL 20375079438, en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, funcionando , libre de gravámenes, secuestrado en el **Expte D021879/2017** Caratulado: Exhorto Of. Ley Toyota Cia. Fin. De Arg. S.A. c/ Diego Hernán Martínez, radicado en el Juzgado C. y C. 8 Sec. 16 .ordenado por el Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. N° 12 a cargo de la Dra. Estela Robles, Sec. Única del Dr. S. Elguera del Departamento San Isidro, Pvcia. De Bs. As. Con asiento en Ituzaingó 340 Piso 2do. Ciudad de San Isidro en Expte 36.022/17. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B.O. y diario Local por 3 veces en 10 días Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel 0388- 156825059 S.S. de Jujuy. 16 de Agosto e del 2018

22/31 AGO. 5 SEP. LIQ. N° 15014 \$320.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaría N° 14-, de la Provincia de Jujuy, hace saber por cinco días que en el **Expte. N° C-093405/2017**, caratulado "**CONCURSO PREVENTIVO: BRIQUETAS CONIMEX S.A.**", se dictó la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto de 2018. Autos y Vistos...; Considerando...; Resuelvo: 1) Establecer como nueva fecha de presentación del informe individual el día 28 del mes de Septiembre del 2018... 2) Fijar como fecha para la presentación del informe general el 4 del mes de Diciembre de 2018... 3) Fijar el día 22 del mes de Febrero del 2019 para la realización de la audiencia informativa... 4) Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 15 del mes de Marzo de 2019, 5) Ordenar se publique Edictos por la Concursada durante cinco días en el Boletín Oficial, en un diario Local y en un diario de circulación nacional...- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal -Juez-. Ante mí: Sandra Mónica Torres -Prosecretaria Habilitada-. San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2018.-

27/29/31 AGO. 03/05 SEPT. LIQ. N° 15089 \$560.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Director de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia informa en el marco de la Ley N° 3815/1981 que se encuentra disponible en la página web del Boletín Oficial (www.boletinoficial.jujuy.gov.ar) el listado de expedientes seleccionados por la Comisión de Expurgo destinados a ser destruidos correspondientes a los años 1977, 1978 y 1988. Publíquese en el Boletín

Oficial por tres veces quedando a disposición de cualquier interesado el listado de Expedientes a destruir por el lapso de 15 días a partir de la última publicación. -

5/7/10 SEPT. S/C.-

Policia de la Provincial de Jujuy - Departamento Personal- RFTE.: Expte. Ministerial Nro.1414-883/18 (Identificado en el Departamento Personal bajo **Expte. N° Cde. 4-883-DP/15**) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15° Inc. a) y z) del R.R.D.P., por la presente se notifica al Sargento Ayudante NESTOR ORLANDO CHOQUE, que mediante Resolución N° 683-DP/18, de fecha 19-03-2018, el Sr. Jefe de Policía dispuso: "**Artículo 1°:** Aplicar al **Sargento Ayudante NESTOR ORLANDO CHOQUE** Legajo Nro. 12941, la sanción disciplinaria consistente en (12) Doce días de Arresto, por haber infringido las disposiciones del Art. 15 inc. a) y z) del RRDP., por los motivos expuesto en el exordio...". Resolutive firmado por el Sr. Jefe de Policía, Crio. Gral. Ernesto Guillermo Corro. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución N° 683-DP/18 a disposición del Sargento Ayudante Néstor Orlando Choque.- Fdo. Gabriela Molina- Comisario General.-

31 AGO. 03/05 SEPT. S/C.-

Policia de la Provincial de Jujuy - Departamento Personal- RFTE.: Expte. Ministerial Nro.1414-427/18 (Identificado en el Departamento Personal bajo **Expte. N° Cde. 9-1107-DP/16**) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15° Inc. a) y z) del R.R.D.P., por la presente se notifica al Oficial Principal ZAMORANO EDGARDO LUIS, que mediante Resolución N° 1449-DP/18, de fecha 14-06-2018, el Sr. Jefe de Policía dispuso: "**Artículo 1°:** Aplicar al **Oficial Principal ZAMORANO EDGARDO LUIS** Legajo Nro. 14058, la sanción disciplinaria consistente en quince (15) días de suspensión, por haberse determinado que con su accionar transgredió las disposiciones del Art. 15 inc. A y Z del RRDP., por los motivos expuesto en el exordio...". Resolutive firmado por el Sr. Jefe de Policía, Crio. Gral. Ernesto Guillermo Corro.- Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución N° 1449-DP/18 a disposición del Oficial Principal ZAMORANO EDGARDO LUIS.- Fdo. Gabriela Molina-Comisario General.-

31 AGO. 03/05 SEPT. S/C.-

Policia de la Provincial de Jujuy - Departamento Personal- RFTE.: Expte. Ministerial Nro. 1414-1030/17 (identificado en el Departamento Personal bajo **Expte. N° Cde. 3-611-DP/15**) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15° Inc. A, C y Z del R.R.D.P., por la presente se notifica al Sargento COLQUE RUBEN, que mediante Decreto Nro. 5914-MS/2017, de fecha 29-12-2017, el Sr. Gobernador de la Provincia Decretó: "...Artículo 1° Dispónese la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al **SARGENTO COLQUE RUBEN**, DNI N° 22.013.502, Legajo N° 12.166, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° Inc. a), c) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme artículo 26° Inc. a) del mismo cuerpo legal...", firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES y por el Ministro de Seguridad Interino Lic. MIGUEL ANGEL SINGH. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. COLQUE RUBEN deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo Alviña Barrio Villa San Martín, la totalidad de los elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibañez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse las Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 5914-MS/17 a disposición del Sr. COLQUE RUBEN.- Fdo. Gabriela Molina- Comisario General.-

31 AGO. 03/05 SEPT. S/C.-

Dr. R. Sebastian Cabana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. SONIA DEL CARMEN RIVERA, D.N.I. N° 20.733.805 que en el **Expte N° C-097.941/17**, caratulado: "Ejecutivo: VEA MURGUA, MARIA GUADALUPE c/ RIVERA, SONIA DEL CARMEN", se dictó el siguiente Provedo fs. 49: "San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto del 2018.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 07 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber la accionada Sonia Del Carmen Rivera, D.N.I. N° 20.733.805 que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.)- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria"- Provedo de fs. 07: "San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre de 2017.- I- Por presentada la DRA. MARIA GUADALUPE VEA MURGUA VERDE, por sus propios derechos, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- II- Previo a proveer lo que por derecho corresponda, infímese a la parte actora a acreditar en autos el sellado faltante de rentas en el pagaré presentado en autos, en el término de Cinco Días, bajo apercibimiento de notificar su incumplimiento a los organismos respectivos y sin perjuicios de considerarse la voluntad de no instar el trámite de la presente causa.- III- Cumplido, atento lo solicitado, y de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de SONIA DEL CARMEN RIVERA, DNI. N° 20.733.805, hasta cubrir la suma de pesos treinta y un mil cien con 00/100 ctvos. (\$31.100,00.-) en concepto de capital y con más la suma de pesos nueve mil trescientos treinta con 00/100 Ctvos. (\$9.330,00.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- IV- En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y citese de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- V.- Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VI.-...- Notifíquese (ART. 155 C.P.C.)- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria"- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2018.-

03/05/07 SEPT. LIQ. N° 15156 \$465.00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el **Expte. N° C-106658/18**, caratulado: "Ejecutivo: PEÑALOZA, MIGUEL EMANUEL c/ ZALAZAR, DIEGO



RAMON" procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2018.- Atento las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede, notifíquese por edictos a DIEGO RAMON ZALAZAR DNI Nro. 26.091.897, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intímase a la accionada a depositar la suma de \$16.000 que se reclaman por capital, con más la suma de \$4.800 para acrecidas legales.- Cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8, sito en Independencia esq. La Madrid, 1er. Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2018.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.-

03/05/07 SEPT. LIQ. N° 15161 \$465.00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-099447/17, caratulado: "Ejecutivo: FRANCO OSCAR ADOLFO c/ CABRERA JIMENA ANALIA.-" hace saber por este medio a la Sra. Jimena Analía Cabrera, que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente Sentencia que ha continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2018.- Autos y Vistos:..Considerando:..Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por OSCAR ADOLFO FRANCO en contra de la Sra. JIMENA ANALIA CABRERA, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de pesos trece mil setecientos (\$13.700) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2º) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.). 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Juan Ernesto Nieto, en la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000) en el doble carácter, de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Libro de Acordadas N° 21, F° 05/07 N° 03 de fecha 26/02/2.018, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4º) Notificar por Edicto y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mí: Dra. Lucía Frías-Firma Habilitada.- Publíquese edictos en el boletín Oficial y un diario local por término de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2.018.-

03/05/07 SEPT. LIQ. N° 15076 \$465.00.-

De acuerdo a la Resolución N° 137-SCA/2018- Expediente N° 1101-79-C/2018- Los Señores ALEJANDRO SANTOS CONDORI, HUGO CONDORI Y JUAN CARLOS CONDORI han solicitado la Factibilidad Ambiental para el Loteo Matriculas C-3672, C-3673 y C-3674, Padrón C. 1054, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana- Parcela 4G mensura y división Barrio Cerrado, Dpto. San Antonio Ubicación Los Alisos, Provincia de Jujuy.- La obra constituye la división del perímetro total en lotes de 15x40 para la construcción de unidades habitacionales.- El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, ubicada en República de Siria N° 147, Piso 3° de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del Proyecto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres (3) veces en cinco (5) días.-

03/05/07 SEPT. LIQ. N° 15176 \$465.00.-

La Dra. Norma Issa, Vocal de la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-109457/18 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal B-255050/2011: Balanza, Fanny Haydee c/ Gallardo de Balanza, Cirila y/o Herederos" ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 09 de mayo de 2018.- I) Proveyendo la presentación de fs. 79 del Dr. Luis Guillermo Gonza, téngase por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra de Cirila Gallardo de Balanza, titular registral del dominio que se pretende prescribir.- II) Córrase traslado de demanda a los Herederos de Cirila Gallardo, siendo los Sres. Irma Delicia Cuellar, Cristina Del Valle Lescano y Fanny Haydee Balanza (en los domicilios reales) y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (mencionado supra), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486)...IV) Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.- V) A tales fines, líbrase edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir... Fdo. Dra. Norma Issa, Pte. de Trámite. Ante Mí Dra. Nora Aizama-Secretaria".- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de 5 días.- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2.018.-

05/07/10 SEPT. LIQ. N° 15147 \$465.00.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. ELADIO GUESALAGA, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el Expte. N° D-5179/14, caratulado: "Despido: CORDOBA, FELIPE ARTURO C/ DULCE OTITO S.A.I.C." se ha dictado el decreto que a continuación se transcribe/Señor Vocal Presidente de Trámite: Informe a V.E. que de conformidad con las constancias que anteceden la contestación de demanda obrante a fs. 87/90 vta. se encuentra en término.- San Pedro de Jujuy, 04 de junio de 2015.- I.- Atento lo solicitado por la demandada en su contestación de demanda, cítese y emplácese como tercero obligado a la Cooperativa de Trabajo Agrícola Colonia Barranquero Ltda., en el domicilio denunciado (fs. 87), a fin de que comparezca a intervenir en el presente juicio en el plazo de quince días con más dieciséis días en razón de la distancia, a contar desde su notificación, (arts. 79 y 80 del CPC, en función del 103 del CPT).- II.- Intímese a la misma a constituir domicilio legal dentro del radio del tribunal-3km- bajo apercibimiento de ser notificada de las sucesivas resoluciones por el Ministerio de Ley.- III.- Hágase saber a la misma que la demanda y contestación de la misma, se encuentra a su disposición en Secretaría del Tribunal.-IV.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Eladio Guesalaga-Vocal Presidente de Trámite.- Ante Mí, Dra. Graciela R. Vera-Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 15 de Agosto de 2018.-

05/07/10 SEPT. LIQ. N° 15212 \$465.00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el expediente N° D-006482/14, caratulado: Ejecutivo: Prepara Vía: "TARJETA NARANJA S.A. c/ DIAZ, ESTEBAN GERARDO" se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 11 de Julio de 2018.- Autos y Vistos:..Resulta:..y Considerando:..Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Díaz, Esteban Gerardo (DNI 31.365.828), y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de pesos catorce mil seiscientos treinta y tres con 23/100 (\$14.633,23). Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. n° 54, F° 673/678, n° 235).- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por Habilitación, ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldán-Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 11 de Julio de 2018.-

05/07/10 SEPT. LIQ. N° 15181 \$465.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-094139/17, caratulado: Ejecutivo: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ VILTE ADRIANA JUDITH" se hace saber a la demandada Sra. VILTE ADRIANA JUDITH, la siguiente Sentencia: Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2018.- Autos y Vistos: ..Considerando:..Resuelve: I.- Tener por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureiro, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en representación de la demandada ausente Sra. VILTE ADRIANA JUDITH, a mérito de las facultades conferida a fs. 55.- En consecuencia mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Firma CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. en contra de VILTE ADRIANA JUDITH, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos: diez mil setecientos cincuenta con 76/100- (\$10.750,76), con más las costas del Juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora y hasta el efectivo pago más un interés punitorio del 50% de la ordenada precedentemente.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de \$5.000.-, por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengará intereses conforme Tasa Activa que el Banco de la Nación Argentina cobra mensualmente para sus operaciones de descuento y lo considerado, con más IVA si correspondiera.- IV.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C. del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2018.

05/07/10 SEPT. LIQ. N° 15179 \$465.00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el expediente N° D-13899/16, caratulado: Ejecutivo: Prepara Vía: "TARJETAS CUYANAS S.A. c/ MORA, SANDRA GLADIS" se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 11 de Julio de 2018.- Autos y Vistos:..Resulta:..y Considerando:..Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de MORA, SANDRA GLADIS (DNI 21.792.468), y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de pesos diez mil setecientos cuarenta y uno con 87/100 (\$10.741,87). Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. n° 54, F° 673/678, n° 235).- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez- Por Habilitación- ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldán, Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 11 de Julio de 2018.-

05/07/10 SEPT. LIQ. N° 15139 \$465.00.-

La Dra. Estrella Anahid Elizarian, Juez por habilitación de la Vocalía VI, de la Sala Segunda del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-259894-11 Caratulado: "Divorcio: TOLABA, ANALIA SUSANA c/ ROMANO, RAMÓN ALBERTO", procede a notificar los decretos que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2017.- Téngase por presentado el Dr. Fabián Hugo Jiménez, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la Sra. ANALIA SUSANA TOLABA, a mérito de la copia Juramentada de Poder General para juicios que acompaña a Fs.26/27 de autos.- Por deducida demanda de Divorcio, en conformidad a lo dispuesto por el art. 437/438 del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.- Habiéndose acompañado, la Propuesta de Convenio Regulador, córrase traslado al Sr. Ramón Alberto Romero en el domicilio denunciado por el término de diez días, bajo apercibimiento de Ley y por medio de carta documento.- Notificaciones en secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula e impóngase al letrado la carga procesal de confeccionar las diligencias.- Fdo. Mirta Chagra Juez Pte. de Trámite ante mí Dra. Teresa Lewin Nakamura, Secretaria" y el proveído: "San Salvador de Jujuy, 4 de mayo de 2018. Atento las constancias de autos, y a lo peticionado a Fs. 60, ordénase la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín por tres veces en cinco días, debiéndose transcribir lo dispuesto a Fs. 39 de autos. Notifíquese por cédula e impóngase al letrado la carga procesal de confeccionar las diligencias para ser presentadas para su control y firma.- Fdo. Estrella Anahid Elizarian-Juez Habilitada- ante mí Dra. Teresa Lewin Nakamura- Secretaria.- Secretaria 27 días del mes de agosto de dos mil dieciocho.-

05/07/10 SEPT. LIQ. N° 14454-14583 \$465.00.-

EDICTOS DE CITACION

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resua, Secretaria a cargo de la Dra. Florencia Zallico (por habilitación), en el Expte. N° 31590/17, Caratulado "Ibáñez, Juan Luis y Farfán, Franco Gabriel p.s.a. Robo con Arma - San Pedro", se cita, llama y



emplaza al inculpado FARFAN, FRANCO GABRIEL, DNI N° 35.677.641, con dño. en Calle Prolongación Pedro Goyena N° 506 B° Primavera de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Dpto. San Pedro de la provincia de Jujuy, para que se presente a estar a Derecho en la causa de referencia, dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). Sin Cargo.- San Pedro de Jujuy, 22 de Agosto de 2018.-

31 AGO. 03/05 SEPT. S/C.-

Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal de la Fiscalía Especializada en Delitos Económicos y contra la Administración Pública de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-70720/14** caratulado "CORVALAN Rebeca p.s.a. de usurpación-Ciudad", ha dispuesto la notificación mediante la publicación del presente por tres (3) veces en cinco (5) días, de la imputada REBECA CORVALAN, mayor de edad, argentina, soltera, comerciante, con domicilio desconocido, nacida el 16 de diciembre de 1964 en esta Ciudad Capital, hija de Cesar Eduardo Corvalán y de Eloísa Natalia Mercado, DNI N° 27.844.303, del requerimiento fiscal de citación a juicio recaída en la presente causa (fs. 130/132 vta.), y cuya parte dispositiva expresa: "Requisitoria de Citación a Juicio. Al Tribunal en lo Criminal II... Petition: Por lo expuesto y conforme lo normado por los arts. 383 y 384 del C.P.P., solicito a V.E. disponga la **citación** a Juicio de la presente causa, seguida contra la inculpada REBECA CORVALAN, ya filiada, a quien éste Ministerio acusa como probable autora penalmente responsable del delito de Usurpación, en los términos del art. 181 del Código Penal de la Nación. F.I.P. N° 4, 08 de Junio de 2017".- Fdo: Dr. Aldo Hernán Lozano-Agente Fiscal-Dra. Silvia Díaz-Secretaria.- La presente publicación deberá realizarse sin cargo alguno. Secretaria de la Fiscalía Especializada en Delitos Económicos y contra la Administración Pública (ex F.I.P. N° 4), 21 de agosto de 2018.-

31 AGO. 03/05 SEPT. S/C.-

Dra. Estrella Eliazarian Juez- del Tribunal de Familia Sala II Vocalía 4, en el **Expte. N° C-106977/18** Acción de Reclamación de Filiación: Guzmán Flavia- Ceballos Francisco cita y a los posibles herederos y/o a los que se consideren con derechos sobre los bienes del Sr. Francisco Ceballos con las copias respectivas, por el término de quince días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- Asimismo, y por el mismo término intiméle a constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 kms. del asiento de este Tribunal de Familia Vocalía IV, bajo apercibimiento de notificársele las posteriores resoluciones por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Atento lo solicitado y lo dispuesto por Art. 162 del C.P.C., notifíquese a los posibles herederos mediante la publicación de edictos.-Publiquense edictos en el Boletín Oficial, en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndole saber a los accionados, que los términos empezaran a correr a partir del quinto día posterior a la última publicación, y que las copias para traslado se encuentren en secretaria a su disposición.- San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2018.-

03/05/07 SEPT. LIQ. N° 15113 \$465.00.-

El Dr. Carlos M. Cosentini, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **expte. N° C-100358/17** caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmueble en expte. principal C-059968/16: VACA SANTOS GREGORIO y VACA, HECTOR JOSE c/ BERNAL ZAMBRANA, ENRIQUE" conforme lo prescribe el Art. 531 del C.P.C., cita y emplaza al Sr. ENRIQUE BERNAL ZAMBRANA y/o sus herederos, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado como MATRÍCULA A-15.862-12390; Padrón A-12.390; Circunscripción 1; Sección 10; Manzana 113; Parcela 4, Ubicado en calle López y Planes N° 2.149, B° Villa Alberdi- San Pedro- San Salvador de Jujuy- Dpto. Manuel Belgrano-Provincia de Jujuy, para que en el plazo de quince (15) días, con más la ampliación de dos (2) días en razón de la distancia, los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de edictos, se presenten en esta causa a hacer valer sus derechos y/o contestar demanda, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho de hacerlo si así no lo hiciesen (Arts. 298 y 531 del C.P.C.) debiendo en igual plazo, constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, bajo apercibimiento de notificarlos por Ministerio de la Ley, las posteriores resoluciones (Art. 52 del C.P.C.)- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2018.-

03/05/07 SEPT. LIQ. N° 15177-15155 \$465.00.-

EDICTOS SUCESORIOS

En El Expte. N° D-023126/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de DOÑA LEONARDA RAMOS" el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA LEONARDA RAMOS D.N.I. N° 93.518.193.** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Moriana Abraham M. -Pro-Secretaria T. J.- San Pedro de Jujuy, 14 de Junio de 2018.-

31 AGO. 03/05 SEPT. LIQ. N° 15118 \$155.00.-

En el Expte. N° D-024754/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña SILVIA ADRIANA LURASCHI" el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA SILVIA ADRIANA LURASCHI D.N.I. N° 13.291.804.** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Moriana Abraham M. -Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 13 de Agosto de 2018.-

31 AGO. 03/05 SEPT. LIQ. N° 15118 \$155.00.-

Ref. Expte. N° D-023885/18 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don JUAN MARIO CARELLO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **JUAN MARIO CARELLO DNI N° 7.286.143.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 de Junio de 2018.-

31 AGO. 03/05 SEPT. LIQ. N° 15118 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. C-097881/2017 "Sucesorio Ab Intestato: OSCAR ALBERTO OCHOA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **OSCAR ALBERTO OCHOA, D.N.I. N° 16.841.004.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco días.- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- S.S. de Jujuy, 13 de Agosto de 2018.-

31 AGO. 03/05 SEPT. LIQ. N° 15153 \$155.00.-

En el Expte. N° D-023663/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don HÉCTOR GERMAN ARMELLA" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON HÉCTOR GERMAN ARMELLA, D.N.I. N° 7.289.153.** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M. -Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 03 de Julio de 2018.-

03/05/07 SEPT. LIQ. N° 15058 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Doña GLORIA NATIVIDAD MENDEZ D.N.I. N° 20.129.610** (Expte. N° D-021.589/2017).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. María Florencia Baiud-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 06 de Diciembre de 2.017.-

03/05/07 SEPT. LIQ. N° 15128 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-112987/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, CARLOS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARLOS MAMANI- DNI N° 12.007.374.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2018.-

03/05/07 SEPT. LIQ. N° 15059 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-24667/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de REARTE ALEMAN, GENARO solicitado por Burgos Vides Dionilda; Rearte, José Antonio; Rearte Burgos, Cecilia Alejandra", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GENARO REARTE ALEMAN (DNI N° 93.377.304).** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de Agosto de 2.018.-

05/07/10 SEPT. LIQ. N° 15064 \$155.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-113225/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de RAMOS JOAQUIN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **JOAQUIN RAMOS D.N.I. N° 3.965.703** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Cfr. Art. 2.340 del C. C. y C. N.) y un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C. P. C.).- Dra. Amelia Del Valle Farfán- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2.018.-

05 SEPT. LIQ. N° 15178 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-104866/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: QUISPE, GLADYS INES", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GLADYS INES QUISPE, D.N.I. 11.072.832.** Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretario por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero de 2.018.-

05 SEPT. LIQ. N° 13813 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-115.679/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CAMPOS, LUIS ALBERTO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CAMPOS, LUIS ALBERTO, L.E. N° 7.272.820.** Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretario por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 26 de junio de 2018.-

05 SEPT. LIQ. N° 15119 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría 8, en el Expte. N° C-098930/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de CALISAYA, PLACIDA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **PLACIDA CALISAYA, DNI N° 6.559.849,** fallecida el 06 de Septiembre del año 2.012, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2.018.-

05 SEPT. LIQ. N° 15078 \$155.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo civil y comercial N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-114.549/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de MAREÑO MORALES, MATIAS", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **MATIAS MAREÑO MORALES DNI N° 13.550.990.** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2018.-

05 SEPT. LIQ. N° 14880 \$155.00.-

Expte. C-103842/17.-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **SR. PEREYRA ROSARIO MAXIMO, DNI N° 7.284.245.** Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Jueza Hab. Dra. Marisa Rondon- Pro-Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo del 2018.-

05 SEPT. LIQ. N° 14879 \$155.00.-

